



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL
ESTADO DE QUINTANA ROO

DIVISIÓN DE CIENCIAS POLÍTICAS Y ECONÓMICAS

Transversalidad de Género en las Relaciones Internacionales

Trabajo monográfico en la modalidad de Investigación documental

Para obtener el título de

Licenciada en Relaciones Internacionales

PRESENTA

Stephanie Delgado Alvarado

COMITÉ DE SUPERVISIÓN

Mtro. José Guadencio Arroyo Campohermoso

Dra. Maribel Lozano Cortés

Mtro. Lázaro Marín Marín

Dr. Enrique Baltar Rodríguez

Dra. René Leticia Lozano Cortés



Chetumal, Quintana Roo, México, mayo de 2023



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL
ESTADO DE QUINTANA ROO

DIVISIÓN DE CIENCIAS POLÍTICAS Y ECONÓMICAS

Transversalidad de Género en las Relaciones Internacionales

Presenta:

Stephanie Delgado Alvarado

Trabajo monográfico para obtener el título de licenciada en
Relaciones Internacionales

COMITÉ DE SUPERVISIÓN

Supervisor propietario:

Mtro. José Guadencio Arroyo
Campohermoso

Supervisor propietario:

Dra. Maribel Lozano Cortés

Supervisor propietario:

Mtro. Lázaro Marín Marín

Supervisor suplente:

Dr. Enrique Baltar Rodríguez

Supervisor suplente:

Dra. René Leticia Lozano Cortés



Chetumal, Quintana Roo, México, mayo de 2023

ÍNDICE GENERAL

Resumen.....	2
Abstract.....	2
INTRODUCCIÓN.....	3
Planteamiento del problema.....	6
Objetivos de la investigación.....	8
Marco Sociohistórico de la Investigación.....	8
Experiencias previas.....	14
Justificación.....	16
CAPÍTULO I. ESTADO ACTUAL DE LA TRANSVERSALIDAD DE GÉNERO A NIVEL MUNDIAL Y NACIONAL.....	17
1.1. Clasificación de las Políticas Públicas desde la Perspectiva de Género:.....	17
1.2. La Transversalidad de Género a nivel mundial.....	20
1.3. La Transversalidad de Género en México.....	25
CAPÍTULO II. ASPECTOS TEÓRICO-CONCEPTUALES QUE DEFINEN LA TRANSVERSALIDAD DE GÉNERO.....	31
2.1. Antecedentes y definición.....	32
2.2. Implicaciones y propósito.....	35
2.3. Componentes para implementar la transversalización.....	36
CAPÍTULO III. APORTES INSTITUCIONALES A LA TRANSVERSALIDAD DE GÉNERO.....	40
3.1. Declaración de Pekín.....	41
3.2. Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación hacia la mujer.....	46
3.3. Postura de diferentes Organismos Internacionales.....	47
CAPÍTULO IV. BENEFICIOS DE LA TRANSVERSALIDAD A NIVEL DE LAS RELACIONES INTERNACIONALES.....	50
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	58
GLOSARIO DE TÉRMINOS.....	63

TRANSVERSALIDAD DE GÉNERO EN LAS RELACIONES INTERNACIONALES

Resumen

La presente investigación tiene como objetivo analizar la transversalidad de género como enfoque para el posicionamiento de la mujer mexicana en las relaciones internacionales, considerando postulados sociohistóricos y de normatividad actual en la lucha por lograr disminuir la desigualdad en la cual se discrimina en gran parte a la mujer, donde puestos diplomáticos en gran parte están ocupados por el género masculino y la representatividad de las mujeres es aún más difícil. Para dar respuesta a este objetivo se lleva a cabo un estudio de carácter documental-interpretativo revisando los estudios relacionados con la temática y dividiéndolos en una serie de capítulos donde se puede visualizar cuanto se ha avanzado en términos de transversalidad de género en las relaciones internacionales y todo el camino que falta por recorrer, pues analizando cada una de las secciones donde se describen las acciones llevadas a cabo en torno al tema de la transversalización es necesario fortalecer el estudio a nivel académico, formular teorías que permitan convertirlo en una especie de disciplina o movimiento como el feminista a fin de lograr mejores avances en especial para los países latinoamericanos donde la cultura patriarcal prevaleciente ha impedido que se puedan concretar los acuerdos internacionales en términos de disminuir la desigualdad de género en áreas específicas como en los cargos de representación internacional.

Palabras Claves: Transversalidad, Género, Desigualdad, Política, Relaciones Internacionales.

Abstract

The objective of this research is to analyze gender mainstreaming as an approach for the positioning of Mexican women in international relations, considering socio-historical postulates and current regulations in the struggle to reduce inequality in which discrimination is largely made. to women, where diplomatic posts are largely occupied by the male gender and the representation of women is even more difficult. To respond to this objective, a documentary-interpretative study is carried out, reviewing the studies related to the subject and dividing them into a series of chapters where it is possible to visualize how much progress has been made in

terms of gender mainstreaming in international relations and all the way that remains to be done, since by analyzing each of the sections where the actions carried out around the topic of mainstreaming are described, it is necessary to strengthen the study at an academic level, formulate theories that allow it to become a kind of discipline or movement such as the feminist in order to achieve better progress, especially for Latin American countries where the prevailing patriarchal culture has prevented international agreements from being made in terms of reducing gender inequality in specific areas such as international representation positions.

Key Words: Mainstreaming, Gender, Inequality, Politics, International Relations.

INTRODUCCIÓN

Comprender las razones por las cuales las mujeres fueron tradicionalmente excluidas de prácticamente todos los ámbitos de poder (política, economía, narrativa, entre otros), es una de las grandes interrogantes que se han planteado al revisar la historia. En ese sentido, existen una serie de posturas relativas de tipo social y cultural que lograron apartar a la mujer de la escena política, sobre lo que indica Huguet (2012): “Quién asume las tareas decisivas de la vida en comunidad depende por lo general de tradiciones culturales que, hasta la contemporaneidad, se han perpetuado generacionalmente” (p.4).

De esa manera el autor expone como a pesar de la gran importancia de la mujer para mantener el equilibrio en la dinámica de las sociedades, se ha visto sometida a una serie de estereotipos que le relegan dejando a un lado sus posibilidades para participar de manera enfática en cargos de importancia dentro del ámbito político, aún a pesar del surgimiento de la teoría feminista como consecuencia de ese proceso histórico-cultural de sometimiento-dominación. La posición de la mujer se vuelve reactiva, de allí que la incorporación de esta en decisiones políticas se hiciera de forma progresiva y con resistencia, además de limitar los campos de acción a los que ellas podían acceder, relegándola a tareas clásicamente asociadas al denominado “sexo débil” y colocándola en una inexistente posición en áreas como la acción militar y la política internacional.

En este sentido, organismos como la Organización de Naciones Unidas ha consagrado en su Carta Fundacional “la fe en los derechos fundamentales, en la dignidad y el valor de la

persona humana, en la igualdad de derechos de hombres y mujeres y de las naciones grandes y pequeñas” (Organización de las Naciones Unidas (ONU), 1945:p.1). Este concepto general se ha ampliado con otras perspectivas como la de Lamas (2000) quien define el género como un conjunto de ideas sujetas a las influencias sociales de corte cultural y que van dirigidas a marcar diferencias muy claras establecidas sobre la base anatómica (lo que es propio de lo masculino y femenino).

Por otro lado, ya al incorporar la categoría igualdad, el matiz del concepto cambia en forma sensible. Dentro de este marco, hoy día se hace mención a la igualdad de género dentro de una dimensión más extensa en la cual se incluye de manera amplia el entorno familiar, laboral y político como sectores esenciales y prioritarios para alcanzar niveles satisfactorios de desarrollo y bienestar para cualquier individuo de la sociedad, sin temor a acciones de discriminación por razones de género (Duarte y García, 2016). Tal como se evidencia, la igualdad de género está soportado de manera inequívoca en el reconocimiento histórico de todas las personas en una sociedad, cualquiera sea su sexo biológico o aún y más importante, la orientación respecto a sus sentir anatómico -psicológico, sin que esta condición sea objeto de ningún tipo de discriminación y peor aún, se vea afectado ya sea por su edad, raza, orientación sexual o nivel socioeconómico.

Por otra parte, Buquet (2011) plantea que los estudios de género tienen distintas vertientes de trabajo pero que buscan el mismo fin, por lo tanto, los gobiernos de muchos países destinan recursos para transversalizar esta perspectiva a través de políticas y acciones orientadas a subsanar esa especie de “rezago histórico” de las mujeres, corrigiendo la desigualdad (p. 212). También hay una gran cantidad de grupos de la sociedad civil, como es el caso de mujeres activas en ONGs¹ y activistas de los derechos humanos, como WiDE², EQUIS³, DAW⁴ y otras ONGs europeas, africanas, asiáticas y latinoamericanas; organizados de diferentes maneras, que han impulsado la incorporación de esta perspectiva en distintos temas sociales, logrando grandes avances en las esferas de la salud y los derechos sexuales y reproductivos, en los temas de violencia y discriminación, entre otros.

¹ ONG, Organizaciones No Gubernamentales.

² Women in the Digital Ecosystem (WiDE) tiene como objetivo avanzar en la igualdad de género en la industria de la tecnología con un enfoque en las carreras tecnológicas no tradicionales.

³ EQUIS Justicia para las Mujeres es una organización feminista que desde 2011 busca transformar las instituciones, leyes y políticas públicas para mejorar el acceso a la justicia para todas las mujeres.

⁴ DAW, División para el Adelanto de la Mujer

En relación al término transversalidad este constituye para Munévar y Villaseñor (2005) “un enfoque sobre la igualdad de oportunidades entre los sexos que pretende integrar la perspectiva de género en los diversos ámbitos (social, económico y político) de la vida humana y en las esferas públicas y privadas” (pp.46-47). Y aunque son muchos los sectores sociales que llevan años trabajando desde el campo de los estudios de género para incorporar a la solución de diversas problemáticas sociales hasta hace unas décadas, el problema en sí del género no se trataba en las Relaciones Internacionales.

La transversalización involucra directamente elementos de carácter internacional y es un paso importante para tratar de reducir la línea que limita las posibilidades de las mujeres en todo el mundo para acceder a planos de intervención donde se les ha negado las posibilidades de actuar, es una estrategia para aplicarse en todas las áreas de la vida social, pero requiere que se lleven a cabo estudios académicos que expongan su importancia y también analizar hasta qué punto su aplicabilidad fue efectiva y no solo como parte del discurso político para complacer deseos de los movimientos feministas.

La transversalidad planteada como corriente teórica de pensamiento desde el punto de vista tradicional, se fortalece desde su concepción como una disciplina que se ocupaba de problemas globales “neutros” relacionados con ambos sexos igualitariamente, para concretarse hacia un punto de vista “humano”, en el sentido de la presencia de las mujeres y su incursión puede favorecer el carácter de las relaciones internacionales, porque esta era una disciplina que solía ser dominio masculino, tanto desde un punto de vista teórico (muy pocas mujeres escribían sobre Relaciones Internacionales) como desde el punto de vista de la presencia en la política. (Martini, 2015)

Sobre ese particular también explica Martini (2015) citando a Ann Tickner que existe un desequilibrio en las Relaciones Internacionales en términos de “un campo entero que asume hombres y jerarquías de género y los inscribe en sus cánones y departamentos como la norma” (párr. 2). Según ella, la manera de hacer Relaciones Internacionales cambiaría al incluir las realidades principales de las vidas cotidianas de las mujeres, además, la teorización feminista y de los estudios de género ha demostrado que la desigualdad entre hombres y mujeres es producto de una construcción cultural y no resultado de capacidades naturales diferenciadas entre los sexos.

En ese orden de ideas se plantea una investigación con la finalidad de analizar la transversalidad de género en las relaciones internacionales como un enfoque de apertura para la mujer mexicana en el ámbito de las relaciones internacionales, en un marco de revisión documental-interpretativo estructurándose de tal forma que permita obtener una visión global de la problemática, también en una especie de marco comparativo para comprender el impacto de esta realidad y además como parte de un pensamiento complejo que trata de contrarrestar las estructuras dominantes.

El desarrollo de lo planteado se presentará en una serie de capítulos, a saber: Capítulo I el contexto de la transversalidad de género en México. Después sigue el Capítulo II en el cual se exponen los aspectos teórico-conceptuales que definen la transversalidad de género, seguido del Capítulo III donde se describe la postura de diferentes organizaciones internacionales en relación a la transversalidad de género. Luego se presenta el Capítulo IV que está orientado hacia la interpretación en forma holística de qué forma la transversalidad ha beneficiado a la mujer a nivel de las relaciones internacionales en el país: Luego se exponen las conclusiones, referencias y anexos.

Planteamiento del problema

El concepto de género surge en torno al auge de diversas investigaciones de grupos feministas en la década de los sesenta (Sodaro, 2006), aunque la lucha por establecer un término que lograra eliminar los estereotipos fue mucho más larga y ardua. Desde el punto de vista gramatical el género según Gutiérrez (2011) “se refiere a seres animados y tiene como forma no marcada al masculino, por lo que, en el plural, el masculino hace referencia a ambos géneros (...) y se hace innecesario repetir la distinción genérica, como no sea por motivos de índole pragmática” (p.125-126).

Esto se visualiza a nivel discursivo, pero tradicionalmente se ha utilizado el término género como sinónimo de sexo biológico, lo cual fue reforzado por la concepción de Antonio de Nebrija (reconocido como uno de los más sólidos exponentes de la gramática castellana), cuando afirma: “el género en el nombre es aquello de por qué el macho se distingue de la hembra y el neutro de entrambos” (Nebrija, 1942 citado por Patti, 2019: p.12).

Ahora bien, el problema no se plantea por el hecho de que una lengua posea géneros como el femenino y el masculino, sino que el conflicto se produce, por la notoria visibilidad de

desigualdades y discriminaciones en contra de la mujer en múltiples ámbitos. Esto sirvió para que la categoría se utilizara “para analizar los mecanismos a través de los cuales un sistema social determinado genera ideas, creencias y reproduce relaciones de asimetría y desigualdad entre mujeres y hombres” (Cavagnoud, Lewandowski y Salazar, 2015, p. 4).

Esta desigualdad entre mujeres y hombres tiene como base diferencias de género, con las cuales se alude a diversas interpretaciones y construcciones socioculturales realizadas a partir de características anatómicas y fisiológicas relacionadas con el sexo de los individuos y en México se ha comenzado a reflexionar al respecto, tal es el ejemplo de la iniciativa de Ley presentada el año pasado ante el Congreso del Estado de Puebla por la Diputada García Olmedo (2021) destacando en su exposición de motivos lo siguiente:

“Tales diferencias están delineadas por relaciones jerárquicas e inequitativas de poder, a partir de las cuales se construyen reglas, normas, discursos, prácticas, valores, roles y estereotipos para mujeres y hombres. Estas se manifiestan como violencia, discriminación y trato inequitativo hacia las mujeres y hacia lo considerado por cada cultura como femenino. (p.1)

Este mismo fenómeno se visualiza desde la perspectiva de otro autor. Es así como Carver (2003) indica que el género refiere al papel social asignado, ejercido por las mujeres y los hombres como resultado de construcciones sociales y culturales asumidas históricamente y no producto de diferencias biológicas naturales. El género da cuenta así de la sociedad, cultura, economía, política y demografía alrededor del sexo. Es decir, se habla de una construcción de características específicas asociadas a la femineidad y masculinidad de rasgos biológicos.

Por supuesto, era de esperarse que al pasar de los años surgiera algún movimiento en contra de tanta diferenciabilidad de trato para la mujer, entonces, surge el feminismo que se articuló, como una zona “donde la teoría y la práctica se encuentran con respecto a la transformación de la desigualdad de poder de las relaciones entre mujeres y hombres” (Hudson, 2005: p.2).

Sin embargo, esto no fue suficiente ya que según Colotta et al. (2020) “Uno de los objetivos más importantes de las teorías feministas de las Relaciones Internacionales es revelar las distorsiones, prejuicios, exclusiones y desigualdades” (p.6). Entonces, es preciso ahondar en el estudio de las categorías, paradigmas y conceptos sobre los que se ha construido el discurso de las Relaciones Internacionales y denunciar cómo las teorías internacionales que se han

considerado neutrales, objetivas y universales, están profundamente marcadas por el androcentrismo.

Para ello van a centrar su mirada en los distintos debates para intentar transgredir las fronteras de (esas) teorías supuestamente verdaderas, planteando experiencias de género que contrarresten o profundicen nuestro conocimiento o que revelen otro lado... quizás una historia diferente. Por otra parte, la igualdad de género podría considerarse una dimensión clave para garantizar los derechos humanos y una de sus fórmulas está orientada hacia la transversalidad de género. (Martínez, 2013)

Entonces, es preciso comprender cómo se manejan los términos de la transversalización de género en el marco de las relaciones internacionales dado que es un área que aún requiere mucha intervención, por lo que tomando en consideración lo hasta ahora planteado se indica la siguiente interrogante: ¿Cómo es el aporte de la transversalidad de género para el posicionamiento de la mujer mexicana en las relaciones internacionales? A fin de dar respuesta a esta pregunta se formularon esta serie de objetivos:

Objetivos de la investigación

Objetivo General:

Analizar la transversalidad de género como enfoque para el posicionamiento de la mujer mexicana en las relaciones internacionales

Objetivos Específicos:

- 1.- Describir los aspectos teórico-conceptuales que definen la transversalidad de género.
- 2- Identificar la postura de diferentes organizaciones internacionales y nacionales en relación a la transversalidad de género.
- 4.- Interpretar de qué forma la transversalidad ha beneficiado a la mujer mexicana en roles asociados a las relaciones internacionales.
- 5.- Determinar cómo se aplica la transversalidad de género en los cargos públicos de representación internacional en México.

Marco Sociohistórico de la Investigación

Durante la revisión en diferentes bancos de información académica se encontraron una serie de estudios relacionados con el tema de la desigualdad de género hacia la mujer, su lucha por

eliminar toda forma de discriminación y también de lograr las posiciones de poder en términos igualitarios desde hace muchas décadas en los países europeos y luego de manera muy especial en países latinoamericanos, destacando los siguientes:

La lucha por la igualdad desde un enfoque de transversalidad de género comienza con la historia del feminismo durante el periodo 1798 a 1870 cuando surge el denominado “movimiento sufragista” en Europa y América por la lucha para lograr el derecho al voto para la mujer. Esta fase representa un “hito”, pues indica cuando la mujer adquirió importancia política y esto fue suficiente para comenzar a colocarla en posiciones que antes no había logrado y según expone Toboso (2018): “Reclaman instrucción y derechos laborales, aunque la mayoría no se atreve a reclamar claramente derechos políticos de las que están excluidas por leyes demasiado bien cimentadas para abrigar la esperanza de infringirlas, aclarando que no pretendían usurpar la autoridad de los varones” (p.37).

Sin embargo, es en la Marcha de Versalles cuando realmente se vuelve más visible esta exigencia cuando denuncian el falso universalismo de la nueva legislación: “... no soportemos que (los hombres) con sus sistemas de igualdad y de libertad, con sus declaraciones de derechos, nos dejen en estado de inferioridad, digamos la verdad: “No se pueden engendrar hombres libres si la mujer es una esclava”. (Toboso, 2018: p.38)

Sobre esta paradoja se asientan los Derechos de la Mujer y de la Ciudadana escritos en 1791 por Olympe de Gouges (1748-1793), autora teatral y activista revolucionaria, cuya importancia es superior en perspectiva histórica que la que tiene en su momento. Se ha dicho de este escrito que es un calco del Contrato social de Rousseau y de la Declaración de los Derechos del Hombre de 1789 tal como refieren Nash y Tavera (1994: pág.61): “Que se reconozca a las mujeres la libertad, la propiedad, el acceso a los cargos públicos y, en suma, un nuevo contrato social entre hombres y mujeres que rechazara la desigualdad”.

A través de la Declaración de los Derechos de la Mujer y de la Ciudadana como un reconocimiento constitucional por parte del Rey Luis XVI se incluye explícitamente a las mujeres debido a una serie de contradicciones, pero finalmente en la Constitución de 1791 se da ese primer paso de manera oficial. Ahora bien, el texto de Olympe de Gouges se abre con un preámbulo que comienza reclamando la presencia de las mujeres en el poder legislativo: “Las madres, hijas, hermanas, representantes de la nación, piden que se las constituya en asamblea nacional”. Sin embargo, la defensa de la igualdad es llevada hasta sus últimas consecuencias

por Olympe de Gouges. Significativamente, el *Moniteur Universal* escribe sobre esta gran luchadora: “Quiso ser hombre de Estado, y parece como si la ley hubiese castigado a dicha conspiradora por haberse olvidado de cuáles son las virtudes propias de su sexo...” (Aguado, 2005: p.19).

Estos fueron los primeros pasos, pero fue el apoyo de la Comunidad Internacional en zonas donde la voz de las mujeres era silenciada de manera permanente donde se comienza a visualizar realmente la diferencia. Un caso significativo fue el de distintas ONGs y europarlamentarias como Luisa Morgantini y Emma Bonino, quienes impulsaron iniciativas para dar conocer la crudeza de la situación de las mujeres bajo el régimen talibán y lograron que una mujer como Jamila, de Afganistán lograra expresar su opinión:

Oigo frecuentemente decir que las afganas no somos políticas. Que la paz y la seguridad son asuntos de hombres. Estoy aquí para rebatir esa ilusión. En los 20 últimos años de mi vida, el liderazgo de los hombres sólo nos ha traído guerra y sufrimiento. Soy una mujer que lucha por la educación. Dirijo una ONG humanitaria y esto en Afganistán y Pakistán. esto es política (...)

Hoy los derechos que con tanto fervor han defendido estas mujeres a lo largo de la historia son nuevamente vulnerados precisamente en Afganistán, por esto es tan importante y se ha establecido como prioritaria la transversalidad de género como una política accionaria, dado que las mujeres han exigido un cambio a lo largo de la historia para que sean escuchados sus planteamientos. Se han agrupado en organizaciones porque su voz de forma individual no es suficiente, a pesar de esto aún siguen marginadas en muchos aspectos relativos a la toma de decisiones y defender sus derechos.

Otro de los acontecimientos más importantes fue la publicación en 1792 de la obra *Vindicación de los derechos de la mujer* de la escritora inglesa Mary Wollstonecraft. En la misma, la escritora rebate la idea de que la subordinación de la mujer sea natural o inevitable, afirmando, por el contrario, que es histórica y cultural, siendo la base de su obra el hecho de que las mujeres nacen como seres humanos, pero las hacen “femeninas” y, por tanto, inferiores a los hombres por medio de una educación deficiente, para lo cual Wollstonecraft apeló al Estado para que reformase la educación en la juventud, para así hacer más factible el acceso educativo y el logro de la igualdad por razón de género.

En ese sentido Condorcet, desde un punto de vista teórico, profundiza acerca del estatus de la mujer, Gouges propugna el reconocimiento político a través del compromiso y la lucha social, mientras que Wollstonecraft le impregna de forma programática un mayor sentido social y una dimensión cultural más amplia a las mujeres, es decir, se dio un comienzo hacia una especie de teoría de transversalidad de género, pero lo más “sonado” en esos momentos era la teoría feminista de manera general.

Pero pese a los tímidos avances obtenidos, fueron muchos los detractores de reconocer para ambos sexos el principio de igualdad, como es el caso de Jean Jacques Rousseau que, tal vez, fue el autor clásico que con menor madurez y sensibilidad recogiese estas diferencias, pues con anterioridad a la Revolución Francesa, en concreto en 1762 y en su célebre libro V del “Emilio” o “De la educación”, ya dibujó el prototipo de la mujer “Sofía”, adecuada al hombre, “Emilio”. Igualmente, Edmund Burke, a finales del siglo XVIII, elevó a nivel de filosofía la importancia de los valores aristocráticos, los derechos corporativos y el estatus hereditario, convirtiéndolos en condiciones imprescindibles para la civilización e incluso para la sociedad libre.

Luego surge toda una lucha en defensa de la Declaración de los Derechos Humanos que pese a marcar un avance significativo en la materia y propiciar una “teórica” igualdad entre mujeres y hombres, al contemplar reiteradamente ciertos derechos bajo el rubro de “personas”, no excluyendo así explícitamente al colectivo de las mujeres, tampoco utiliza un lenguaje incluyente para las mismas, por lo que dado que la redacción utilizada tiene múltiples connotaciones sexistas, tal vez “apropiado” o “justificable” en la época, pues al definir los derechos humanos de las personas, toma como base el término genérico “hombre”, no considerando a la mujer ni como ser individual, ni con las especificidades que le caracterizan.

Destaca en la región la creación de la Organización de Estados Americanos (OEA) en 1948, con participación de México, que incluyó también en su carta fundacional la igualdad de derechos de hombres y mujeres, así como la plasmación de esta declaración en la Conferencia de Bogotá de este mismo año en que se dieron a la luz pública las convenciones sobre Derechos Civiles de la Mujer y la de Derechos Políticos.

Tanto el Pacto internacional de derechos civiles y políticos como el Pacto internacional de los derechos económicos, sociales y culturales, han significado otro avance en materia de igualdad y no discriminación. En cuanto a los derechos civiles y políticos son diversos los

artículos que procuran la igualdad entre mujeres y hombres, si bien se sigue perpetuando un lenguaje masculino, puesto que son varias las ocasiones en que se refiere al varón exclusivamente, con omisión de la mujer. De entre todos ellos resalta el artículo 2o. que establece el término “individuos”, utilizando un lenguaje masculino, si bien se regula la no distinción por razón de sexo, sin especificación alguna.

A nivel latinoamericano surgen también algunas mujeres que generaron importantes aportes para el movimiento feminista, por ejemplo, en Brasil está Nisia Floresta quien fue escritora, educadora y poetisa, se considera una de las pioneras del movimiento feminista en su país porque fue la primera mujer en publicar sus textos sobre la condición femenina en diarios y periódicos brasileros, algo que hasta ese momento parecía imposible. Luego, en 1853, publicó Opúsculo humanitario, una colección de artículos sobre la emancipación femenina. Inspirada en la acción de Wollstonecraft, escribió su libro Derechos de las mujeres e injusticia de los hombres, desde donde reflexiona y ensaya sobre cómo era para una mujer vivir bajo una sociedad conservadora, como la brasileña de ese entonces.

Por otra parte, en Argentina se puede encontrar una cuota significativa de aportes hacia el movimiento feminista. En este caso con Virginia Bolten considerada una mujer paradigmática para su tiempo. Nace en San Luis y trabajó como obrera de una fábrica de zapatos en Rosario y en la Refinería Argentina de Azúcar. Cuando cumplió 20 años se marchó a la primera manifestación del 1º de mayo de la historia local.

Sus inicios, aunque parecen algo simples, apenas eran un esbozo de lo que lograría, por ejemplo, en 1896 Bolten fundó el periódico “La voz de la mujer”, una publicación anarco feminista que fue considerada una experiencia inédita en la región, pues era elaborada por mujeres y su público objetivo también eran las mujeres. Su eslogan era muy significativo: “Ni dios, ni patrón, ni marido”, por supuesto, este periódico era de corte clandestino y duró apenas seis números pero logró penetrar en las mentes de las mujeres argentinas que se identificaron con algunos escritos como “Hastias de pedir y de suplicar, de ser el juguete, el objeto de placer de nuestros infames explotadores o viles esposos, hemos decidido levantar nuestra voz...”, también se dedicó una película en el año 2009 denominada “Ni Dios, ni patrón, ni marido”, haciendo honor al nombre de este periódico.

Eva Duarte es la famosa “Evita”, sobre la cual se han realizado varias producciones cinematográficas. Esta mujer argentina tomó la lucha sufragista de las precursoras del

feminismo en su país e hizo suya la campaña por el voto femenino a mediados del siglo XX. Acompañó al general Juan Domingo Perón en su campaña electoral, y una vez en el poder influye en el mandatario para que el 23 de septiembre de 1947 promulgue la ley 13.010, que les daba a las mujeres iguales derechos políticos que a los hombres.

En México también se ha destacado la lucha feminista desde hace décadas, por ejemplo, la de Sor Juana Inés de la Cruz considerada como un ícono. Esta mujer nacida entre 1649 y 1651 en San Miguel de Nepantla, México, es una de las primeras, o quizá la primera, feminista de la Historia.

De acuerdo con el poeta y premio Nobel Octavio Paz, Sor Juana represento en su época a una feminista, sin darse cuenta, puesto que pide que haya mujeres que puedan enseñar a las ‘las ciencias terrestres’ como condición para que puedan acceder a las celestes. De la Cruz aprendió a leer sola con los libros de su abuelo y a escondidas de su madre, ya que en aquella época la educación intelectual estaba reservada exclusivamente a los hombres. En su obra lírica, Sor Juana apela, por ejemplo, a los fluidos femeninos, como la menstruación y el flujo, bajo la idea de darle la importancia debida a la mujer en el ciclo de la vida.

En el mismo orden de ideas, está Esperanza Brito quien en 1972 fundó junto con otras 23 feministas el Movimiento Nacional de Mujeres mexicano. Brito fue una de las primeras mujeres en su país en remarcar las muertes por abortos clandestinos e inseguros y por esa causa marchó muchas veces, y mucho antes del movimiento “Me too” actual, vestida de negro. En 1978 Esperanza participó en la fundación del Frente Nacional por los Derechos y la Liberación de las Mujeres, dentro del cual sindicatos, partidos políticos y grupos feministas se aliaron para impulsar la lucha por los derechos reproductivos y sexuales de las mujeres, incluyendo el aborto libre y gratuito. Su lucha continuó. En 1987 se convirtió en directora de la revista feminista “Fem”, una de las primeras publicaciones específicas del mundo.

Para finalizar, no se puede dejar a un lado a la Comandanta Ramona, convertida en un modelo de mujer en México a partir de su lucha revolucionaria. Hasta el momento de su muerte, era una de las siete comandantas dentro del Ejército Zapatista de Liberación Nacional (EZLN). Esta mujer dedicó su vida a promover la igualdad social en las clases bajas y en las poblaciones indígenas. “Considero que es mejor morir peleando que morir de hambre”, es una de sus frases célebres. Junto a la Comandanta Susana, Ramona pasó cuatro meses en territorio indígena buscando el consenso para decretar la Primera Ley Revolucionaria de Mujeres del EZLN. El

movimiento de mujeres zapatista tiene en común varias demandas con el feminismo “urbano”: las reivindicaciones de participación, la no violencia contra las mujeres, la defensa de los derechos reproductivos.

Experiencias previas

Estudios más actuales que apoyan directamente la transversalización de género pueden generar una comprensión más definida del tema objeto de estudio y comprender como desde los hechos sociohistóricos expuestos en la sección anterior se ha fomentado toda una línea de investigación. En ese sentido se distinguen los siguientes estudios:

Sepúlveda, D. y Rivas, P. (2017) presenta los resultados de una investigación titulada: “La mujer como sujeto de protección y de pacificación en la seguridad global: estudio del aporte teórico y conceptual del *Gender Mainstreaming* a las relaciones internacionales”, presentado en formato de artículo, este estudio comparado sobre la implementación de las resoluciones del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas buscando encontrar referencias sobre cómo se afecta a la mujer en el marco de las políticas públicas internacionales. En consideración de lo anterior, los resultados señalan que en materia de seguridad global a través la mujer se distingue como sujeto de protección y como sujeto de pacificación.

Por otra parte, Avello (2019) lleva a cabo un estudio denominado: “Asesores de género en las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas un instrumento de la agenda de mujer, paz y seguridad”. El artículo publicado sobre esta investigación indica que para lograr el objetivo se recurrió al análisis descriptivo de la evolución de la Agenda “Mujer, Paz y Seguridad” (MPS), con un especial interés en esta figura genérica que engloba al menos dos categorías: el asesor en cuestiones de género y el asesor de protección de la mujer. Se describieron las líneas políticas y de actuación marcadas por las Naciones Unidas en el contexto de sus operaciones de mantenimiento de la paz. Finalmente, muestra un caso en la República Democrática del Congo.

Desde otra perspectiva, López, M. y Marín, B. (España, 2019) presentaron los resultados de una investigación titulada “La brecha de género en las pensiones en España y la Unión Europea”. El objetivo de este trabajo fue identificar los factores que inciden en esta diferencia, motivada por la menor implicación de la mujer en el mercado laboral, que se manifiesta tanto en una menor participación femenina en la fuerza de trabajo como en una elevada presencia de

este colectivo en el empleo a tiempo parcial y la consiguiente mayor propensión a la intermitencia en la vida laboral de la mujer. Para ello, se identificaron las características de la población objeto de estudio (factores demográficos), luego el origen de esa posible brecha de género en las pensiones: el mercado laboral (factores económicos) y por último un breve análisis de las reformas en el sistema de pensiones (factores institucionales) que pueden haber discriminado. En conclusión, la brecha actual de género en las pensiones españolas es inferior a la media de la Unión Europea, teniendo también una menor brecha salarial, lo contrario que ocurría en 2003.

Pérez, M.; Kido, A. y Flores, M. (México, 2020), presentaron un estudio titulado: “Competitividad y discriminación por género en salario para ocho nodos turísticos mexicanos”. El objetivo fue analizar el comportamiento de ingresos de mujeres y hombres en ciudades nodo de las regiones turísticas de México durante las últimas dos décadas, como un elemento explicativo de la competitividad, a partir del modelo de salarios de Mincer. El análisis se realizó en ocho nodos turísticos mexicanos. Las variables de estudio fueron sexo, ingresos por hora, años de escolaridad, experiencia y brecha salarial por género. Se utilizó un modelo de datos agrupado para llevar los análisis econométricos y se encontró evidencia de discriminación salarial en los nodos turísticos, la cual oscila entre 30.57 y 43.98% a favor de los hombres, la menor brecha salarial por género corresponde a la Ciudad de México y la mayor a Ciudad Juárez, Chihuahua. Respecto a la competitividad salarial, los nodos con mayor competitividad son Monterrey, Los Cabos y Ciudad de México tanto para mujeres como para hombres.

Gómez (2020) realiza un análisis pormenorizado y descriptivo de los indicadores de género disponibles en Eurostat con el objetivo de estudiar los datos desagregados existentes sobre demografía y migración para revelar las utilidades y limitaciones que ofrece. Tras el análisis desarrollado se constata Eurostat como una de las bases de datos más completa a nivel europeo que cuenta con indicadores que permiten crear perfiles genéricos sobre mujeres migrantes. Sin embargo, se hace visible la necesidad de generar estadísticas más específicas sobre la diversidad en el perfil de las mujeres migrantes, para no recurrir a los datos ofrecidos por otras fuentes estadísticas a nivel nacional o internacional.

Justificación

En la revisión de experiencias previas se evidencia que existen factores de gran importancia que caracterizan la dinámica entre los enfoques feministas y el resto de la disciplina de Relaciones Internacionales que han generado gran controversia convirtiéndola en un área de gran amplitud para realizar estudios de corte reflexivo-interpretativo como el que se plantea al analizar la transversalidad de género en las relaciones internacionales.

La disciplina de las relaciones internacionales (RI) está totalmente vinculada a los ritmos del panorama político global, por eso se justifica la presente investigación desde el punto de vista político y económico ya que tras surgir en consecuencia de los horrores de la Primera Guerra Mundial, la teorización, los enfoques metodológicos y la atención política de las Relaciones Internacionales se han centrado desde entonces en aportar conocimientos útiles sobre el ámbito internacional (Brecher y Harvey, 2005).

En ese sentido, Zalewski (1996) expone que tradicionalmente, “se presta atención a los aspectos políticos más obvios de los estados, los gobiernos, los políticos y las guerras importantes a escala mundial, con atención conceptual y empírica girando constantemente en torno a la seguridad, la anarquía y la violencia” (s/p)

Desde el punto de vista de aporte teórico, ciertamente, tras la caída del Muro de Berlín y el inicio del período posterior a la Guerra Fría, hubo una cierta explosión de enfoques teóricos en las Relaciones Internacionales, una lista de ellos incluiría la teoría crítica, el posmodernismo, el postestructuralismo, el feminismo y el constructivismo (Brecher y Harvey, 2005). La transversalidad de género contribuye a realizar estudios más centrados en la desigualdad en términos de cómo se establece la dinámica internacional en búsqueda de eliminar toda forma de discriminación hacia la mujer.

También desde la perspectiva social en América Latina, incluido México, a lo largo del siglo XX y lo que ha transcurrido del XXI, la lucha por la igualdad de las mujeres se ha insertado en la construcción de la ciudadanía dentro del contexto de la transición hacia la democracia, por lo tanto, todos los estudios y análisis en torno a la transversalidad permiten mejorar este concepto filosófico y por lo tanto genera un aporte importante de discutir.

La importancia de estudiar la transversalidad de género permite por una parte aportar argumentos para el análisis de la inclusión como parte fundamental para el diseño, mejora, seguimiento y por supuesto la evaluación de las políticas, proyectos y los programas dirigidos a

erradicar la discriminación de género en especial hacia la mujer en el terreno de las relaciones internacionales. También porque permite ampliar los saberes para la comprensión específica de la situación de las mujeres en especial en cuanto a los cargos de diplomacia internacional, aún más en estos momentos donde se ha fortalecido el concepto de relegarla a un segundo plano en las culturas árabes como imposición de creencias religiosas que datan desde épocas antiguas y que peligrosamente conllevan hacia la aceptación internacional de la pérdida de los derechos igualitarios que muchos años le ha dedicado para su erradicación el movimiento feminista.

Desde el punto de vista de las relaciones internacionales por supuesto que en esta investigación se exponen aspectos de los instrumentos que se han formulado en el país para dar respuesta a la exigencia global para trabajar en esas áreas, el problema está en la representatividad de la mujer, pues sin restarle crédito al género masculino no es un secreto que la diplomacia internacional en los países latinoamericanos registran una data histórica de representación masculina y que además la mujer se ha unido en organizaciones de corte feminista para lograr una posición que les permita defender sus derechos con su propia voz.

CAPÍTULO I. ESTADO ACTUAL DE LA TRANSVERSALIDAD DE GÉNERO A NIVEL MUNDIAL Y NACIONAL

A mediados del siglo XX surge una postura enfática sobre la necesidad de diseñar y poner en marcha diferentes políticas dirigidas a las mujeres y a la eliminación de la desigualdad de género. El surgimiento de cada uno ha representado avances significativos en las iniciativas y propiciado diversas concepciones acerca de los roles de mujeres y hombres, de los derechos de las mujeres y de la obligación de los Estados frente a las desigualdades de género.

1.1. Clasificación de las Políticas Públicas desde la Perspectiva de Género:

Es importante para revisar el estado actual de la transversalidad de género comenzar con el análisis de algunos estudios como los de Barquet y Benítez (2012), además de diferentes organizaciones que han realizado aportes importantes desde la perspectiva de género, logrando que las políticas públicas a nivel global puedan clasificarse como políticas ciegas al género, políticas específicas para mujeres y políticas género sensitivas. En ese orden de ideas, el Instituto Nacional de las Mujeres (InMUJERES 2008):

Son políticas que no contemplan las necesidades e intereses de las mujeres. En apariencia estas políticas se presentan como neutras o con beneficios para toda la población, aunque generen efectos discriminatorios para las mujeres, o bien, refuercen la división sexual del trabajo. Por ejemplo: para otorgar un crédito agrario se solicita el respaldo de una propiedad. En apariencia, se trata de un requisito neutro, pero en realidad es discriminatorio porque sólo un porcentaje muy reducido de mujeres cuenta con un título de propiedad. (p.38)

Analizando la aportación antes señalada es importante trabajar desde la transversalidad de género en las políticas públicas, ya que algunas de estas que podrían considerarse que no tienen impacto discriminatorio pueden incluso llegar a afectar tanto a hombres como a mujeres, aunque de manera indirecta es más común que sean éstas últimas las más afectadas. Del mismo modo, el Instituto Nacional de las Mujeres (InMUJERES 2008) definen las políticas específicas para mujeres de la siguiente manera:

Estas políticas ven a las mujeres como usuarias y como un agregado numérico sin considerar sus necesidades y la transformación de los roles tradicionales. Políticas como éstas creadas expresamente para mujeres, incluyen acciones que perpetúan las desigualdades y los estereotipos. (p.38)

En este sentido, las políticas están orientadas a beneficiar de manera prácticamente exclusiva a las mujeres, pero esto no representa un equilibrio real, dado que en ocasiones puede restarse responsabilidad a los miembros del género masculino, este tipo de políticas podrían señalarse como radicalmente feministas. Sin embargo, se puede encontrar un punto de confluencia en beneficio al género femenino a través de las políticas de género sensitivas según lo establecido por el Instituto Nacional para las Mujeres (InMUJERES 2008), como políticas que comprenden:

Toman en cuenta las necesidades de mujeres y hombres, introduciendo cambios en los desequilibrios de poder. Entre los objetivos estratégicos de estas políticas está la articulación de “la esfera pública” y la “esfera privada” para redistribuir la carga doméstica, modificar las condiciones de inserción de las mujeres en el mercado laboral, impulsar procesos que favorezcan el empoderamiento y la

participación en la toma de decisiones y, en general, garantizar las condiciones para el pleno ejercicio de los derechos humanos de las mujeres. Las políticas género-sensitivas se orientan por el principio de igualdad y equidad de género. La igualdad se define como un principio jurídico que garantiza el reconocimiento de los mismos derechos de las mujeres y los hombres ante la ley. Supone que son libres y equivalentes para desarrollar sus potencialidades humanas, sin las limitaciones impuestas por los roles y estereotipos de género. (p.38 y 39)

En ese orden de ideas, trabajar desde la transversalidad incluye considerar este tipo de políticas, pues no son altamente excluyentes, ni discriminatorias de algún género en particular, se busca realmente la igualdad que es básicamente el principio en el que se han fundamentado tantas acciones desde tiempos históricos.

Además de la clasificación anterior, desde la teoría de la planeación del desarrollo existen dos enfoques: Mujeres en Desarrollo (MED) y Género en Desarrollo (GED). El primer enfoque los cuales también representan un eje guía para el diseño de las políticas que buscan la igualdad de género y el avance de las mujeres. Su importancia recae en que son un marco a partir del cual se define la manera cómo se resolverá un problema en la agenda pública, los objetivos y desafíos específicos, las y los participantes en el proceso, etcétera (Maceira, Alva, y Rayas, 2007), sin embargo ha recibido grandes críticas porque se centra en la utilidad de la mujer para el desarrollo de las economías restando así el carácter de importancia como persona que debe establecerse.

Desde esa perspectiva, el enfoque Mujeres en Desarrollo (MED), se consolidó a partir de la “1ª Conferencia Mundial sobre la Mujer”, llevada a cabo en México, en 1975. Dentro de los objetivos de la conferencia se planteó un cambio político y económico en favor de las mujeres y tuvo como meta la visibilización e incorporación de las mujeres en el proceso productivo del desarrollo, trascendiendo a la función del rol reproductivo.

Las políticas derivadas del enfoque Mujeres en Desarrollo (MED) según Maceira, Alva, y Rayas (2007). “se centraron en las mujeres, quienes habían estado excluidas de la agenda pública, haciendo énfasis en la capacidad en el ámbito productivo y en la importancia de incluirlas en el desarrollo, además de que contribuyeron a mejorar sus condiciones materiales” (p. 105). En ese orden, los encuentros mundiales se han perfilado en gran parte hacia la búsqueda

de la transversalización, no solo hacia un esquema extremista femenino también se vislumbras aspectos claros sobre la inclusión.

Sin embargo, entre las principales críticas están la sobre carga de trabajo de las mujeres generada por su incorporación en el mercado laboral y por el desempeño de actividades reproductivas en el ámbito doméstico; y el uso de los términos “mujer” o “mujeres” como categorías universales en las políticas derivadas de este enfoque, las cuales pasaban por alto las diferencias entre las mujeres (García, 2008, p.11).

Esta situación ha prevalecido por mucho tiempo en el mundo, es una creencia tan antigua y una de las principales motivaciones por las que surge el movimiento feminista en virtud de lograr la igualdad de género, en una lucha que implica equilibrar los derechos, beneficios y oportunidades en la misma medida tanto para el hombre como para la mujer. Es por esto que con frecuencia en franca oposición al sistema patriarcal se conforma el activismo como “mediación del reflejo de lo externo a nivel de la psicología de la personalidad como fuerza interna generadora de la orientación a fines” (Reyes y Colás, 2017: p.42).

En el activismo se trabaja para sensibilizar, buscar la protección de un grupo en particular y también para impulsar el respeto a los derechos de un colectivo, si dicho activismo está orientado hacia la protección de la mujer entonces es “activismo femenino”, pues se fundamenta en el objetivo de buscar que hombres y mujeres tengan los mismos derechos en el marco de un sistema que se considera “hetero-patriarcal”, es decir, se trata de enfrentarse a la denominada desigualdad de género.

1.2. La Transversalidad de Género a nivel mundial

Desde la creación de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) en 1919, la no discriminación y la promoción de la igualdad constituyen principios fundamentales que sustentan la labor de la institución. Estos principios también forman parte integrante del Programa de Trabajo Decente de la Organización Internacional del Trabajo (OIT): Promover el trabajo decente y productivo en condiciones de libertad, igualdad, seguridad y dignidad de la persona humana.

Todas las personas tienen derecho a tener un trabajo digno, no sólo quienes trabajan en la economía formal sino quienes trabajan de forma independiente, eventual y en la economía informal, así como quienes trabajan en el área de la prestación de cuidados y en el ámbito privado de los hogares, áreas en las que predominan las mujeres. Las normas internacionales del trabajo (convenios y recomendaciones) constituyen una de las vías fundamentales de acción de la OIT para mejorar las condiciones de trabajo y de vida de las personas de uno y otro sexo y promover la igualdad en el lugar de trabajo.

Todas las normas de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), a excepción de algunas, específicamente las relativas a la maternidad y a la función reproductiva de la mujer, son aplicables tanto a los hombres como a las mujeres. No obstante, sigue habiendo una brecha entre los derechos establecidos en las normas nacionales e internacionales y la situación real de los trabajadores y las trabajadoras.

Estos derechos deben llevarse a la práctica, pero el principal obstáculo que impide que las personas ejerzan sus derechos es la falta de conocimiento de los mismos. Por lo tanto, un elemento crucial para mejorar la igualdad entre el hombre y la mujer es la divulgación de información sobre dichos derechos

Si bien se han logrado avances en la ratificación de las normas fundamentales que promueven la igualdad entre las mujeres y los hombres y su proyección en el derecho internacional, los temas relativos al género también deben tenerse en cuenta en la aplicación de otras normas de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), que pueden resumirse en los siguientes aspectos:

- Ayuda a lograr a que las mujeres y los hombres cuenten con igual acceso a los beneficios derivados de estas normas; reconoce las necesidades, las experiencias y los intereses de las mujeres y los hombres.
- Permite que las partes interesadas gestionen el cambio.
- Demuestra la voluntad de emprender diversas medidas para responder a las necesidades y los intereses de las mujeres y los hombres.
- Promueve la igualdad suscitada por los convenios.

Es importante también recordar que los Convenios Internacionales del Trabajo son un marco básico y mínimo que requiere de un proceso de transversalización para lograr cambios

en cuanto a perspectivas de género en cada país, para lograrlo es necesario perfilar las siguientes acciones:

1. Ratificarse por el gobierno, previo estudio de cómo está contemplado el tema que se aborda en la legislación vigente y en las relaciones laborales.
2. Una vez ratificado, toda la legislación del país debe ser acorde a los mínimos establecidos en el convenio, bien porque se modifiquen normas/leyes ya existentes, bien porque se promulguen nuevas leyes que desarrollen los convenios, es decir que la legislación nacional debe adaptarse al convenio.
3. Finalmente debe haber una actividad por parte de los agentes sociales para hacer realidad los contenidos de las normas ajustadas a los convenios, de forma que sus principios se adopten en las prácticas sociales y económicas de las relaciones laborales y del mercado de trabajo: tanto a través del diálogo social entre los agentes sociales, como a través de la acción vigilante de los gobiernos, fundamentalmente a través de la inspección de trabajo y de la justicia laboral.

En relación con la discriminación en el mundo del trabajo, la Organización Internacional del Trabajo cuenta con el instrumento más global y útil en la materia, a saber, el Convenio sobre la discriminación (empleo y ocupación), 1958 (núm. 111) que uno de los más Perspectiva de género ratificados

En dicho Convenio se establece que los Estados Miembros deben declarar y poner en práctica una política nacional que promueva la igualdad de oportunidades y de trato en relación con el empleo y la ocupación con miras a erradicar la discriminación. Entre las áreas en las que se prohíbe la discriminación se cuentan el sexo, la raza, el color, la religión, las ideas políticas, el origen, y la situación social.

Otro de los instrumentos fundamentales es el en el que se aborda específicamente el tema de la transversalización a nivel del trabajo es el Convenio sobre igualdad de remuneración, 1951 (núm. 100), igualdad de remuneración entre los trabajadores de uno y otro sexo por trabajo de igual valor. Además, otros dos convenios han sido reconocidos como clave para la igualdad entre los sexos, el Convenio sobre los trabajadores con responsabilidades familiares, 1981 (núm. 156) y el Convenio sobre la protección de la maternidad, 2000 (núm. 183).

Los derechos y principios establecidos en los instrumentos fundamentales también quedan reflejados en la Declaración de la OIT de 1998 relativa a los principios y derechos fundamentales en el Trabajo. En la misma se prevé que “todos los Miembros, aún cuando no hayan ratificado los convenios aludidos, tienen un compromiso que se deriva de su mera pertenencia a la Organización de respetar, promover y hacer realidad, de buena fe y de conformidad con la Constitución, los principios relativos a los derechos fundamentales que son objeto de esos convenios, es decir:

- a) La libertad de asociación y la libertad sindical y el reconocimiento efectivo del derecho de negociación colectiva.
- b) La eliminación de todas las formas de trabajo forzoso u obligatorio.
- c) La abolición efectiva del trabajo infantil.
- d) La eliminación de la discriminación en materia de empleo y ocupación.”

Entre otros convenios con referencias específicas a la igualdad de género cabe mencionar los relativos a la promoción del empleo, las condiciones de trabajo y los trabajadores migrantes. De hecho, al velar por su aplicación efectiva, deberían tenerse en cuenta las repercusiones en materia de género de todas las normas de la OIT. Todos los instrumentos, así como todos los demás convenios y recomendaciones de la OIT pueden consultarse con mayor amplitud en su sitio web: <http://www.ilo.org/ilolex/spanish/convdisp1.htm>.

De manera detallada describimos algunos aspectos importantes de estos convenios e instrumentos de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) a continuación:

Diálogo Social:

Este paso dado por la Organización Internacional del Trabajo se basa en el denominado Convenio sobre la consulta tripartita (1976) Número 144 y Recomendación Número 113. Este convenio establece obligaciones de los Estados a la hora de definir procedimientos tripartitos de discusión sobre todo lo referente a la Organización Internacional del Trabajo (OIT), incluido el sometimiento y aprobación de normas internacionales, e integración y adaptación a las realidades nacionales. Este convenio es especialmente importante para exigir el tripartismo en todo el proceso de integración de la perspectiva de género y el trabajo decente.

Analizando el marco accionario del dialogo social se busca lograr mejorar la dinámica laboral tratando de buscar formas de armonizar el trabajo y algunos aspectos esenciales de la vida de la mujer, aunque el problema va más allá porque en los países latinoamericanos es el elemento cultural el que mayormente influye en la decisión de apoyar o no a la mujer en momentos donde laboralmente sufre ampliamente de discriminación, pues la sociedad patriarcal que prevalece aún en la familia y la comunidad latina en general es un gran impedimento para lograr el avance en materia de transversalidad de género aun a pesar de todo lo que se establece a través de convenios como los del Diálogo Social.

Principios Fundamentales y Derechos en el Trabajo:

Continuando en el marco del Trabajo se encuentran una serie de principios fundamentales y derechos establecidos. En este punto es preciso también comprender que se ha hecho mucho hincapié en el ámbito laboral dado que la mujer ha luchado en muchos aspectos para lograr en parte la igualdad de género aunque aún persista mucha discriminación donde incluso percibe un salario más bajo que el hombre a pesar de laborar en la misma área y hasta igual responsabilidad de cargo. En ese caso se ha tratado de lograr una remuneración justa a través del Convenio sobre Igualdad de Remuneración (1951) Número 100 y Recomendación Número 90 que establece el principio de igualdad de remuneración entre la mano de obra femenina y masculina por un trabajo de igual valor y promueve la evaluación objetiva de los puestos de trabajo.

También se ha formulado el Convenio sobre la discriminación (empleo y ocupación) en 1958, Número 111 y Recomendación Número 111, en el cual se establece la obligación de formular una política nacional que promueva la igualdad de oportunidades y de trato, con objeto de eliminar cualquier tipo de discriminación. El problema consiste en lograr que estos principios sean parte esencial de los planes de los gobiernos que en muchas oportunidades se orientan más hacia los aspectos político-económicos. Además, es necesario también coaccionar en base a una política de cultura para eliminar la discriminación, pero con acciones realmente efectivas.

También es importante considerar el Convenio sobre la libertad sindical y la protección del Derecho de Sindicación (1948), Número 87 donde las trabajadoras y los trabajadores, así como las personas empresarias, tienen derecho a constituirse libremente en asociaciones y a afiliarse a ellas, porque es más común visualizar a hombres representando las asociaciones

sindicales porque la misma sociedad les provee de mayor respeto durante las protestas, mientras que las mujeres, sobre todo en sociedades patriarcales como es el caso de gran parte de las naciones latinoamericanas son relegadas a cargos sindicales inferiores tales como secretariado, ente otros.

Otro convenio de relevancia es el de seguridad y salud de los trabajadores (1981) Número 15 y Recomendación Número 164, donde se establece la obligación de los Miembros de desarrollar una política nacional que garantice la protección de la salud y la seguridad en el trabajo. En este marco de acción si se utiliza el esquema de la transversalidad serán muchos logros de importancia, pues, aunque se ha avanzado en materia de protección a la salud de la mujer, en especial durante la maternidad, existen aspectos muy limitantes para su ejercicio en algunos países latinoamericanos, todavía incluso en países que no pertenecen a la Unión Europea se nota mucho la desigualdad en el trato de la salud femenina en el ámbito laboral.

Siguiendo en el esquema del trabajo que ya se ha indicado es uno de los temas más álgidos en materia de transversalización de género se distingue el Convenio sobre los trabajadores migrantes (revisado, 1949), Número 97 y Recomendación Número 86, este convenio tiene como objetivo garantizar que los trabajadores y las trabajadoras migrantes reciban ayuda e información adecuada, así como que los miembros dispongan de servicios médicos para vigilar su salud en el proceso de inmigración y que no se producen situaciones de discriminación. Hoy, en el marco del gran movimiento migratorio mundial será un tema que urgirá tratar a nivel de transversalización de género en el plano internacional, dado que los desplazamientos forzosos requieren otras estrategias de intervención, dado que los convenios requieren algún marco de accionar para su actualización, pues existen algunos como el Convenio sobre los trabajadores migrantes (disposiciones complementarias, 1975). Número 143 y Recomendación Número 151 formulado para garantizar que son respetados los derechos fundamentales de las personas migrantes, dada esta echa tan antigua es claramente difícil comprender que aún no exista una revisión para que sean actualizados.

1.3. La Transversalidad de Género en México

En el caso mexicano, la normativa internacional ha servido como mecanismo de presión y exigencia por parte de la sociedad al Estado, además que ha sido eje en la creación de políticas

y leyes a favor de las mujeres y de la igualdad de género, pero más allá de esto es necesario trabajar a nivel de transversalización.

Derivado de las normas consensadas internacionalmente, México cuenta con un marco normativo para garantizar la igualdad de mujeres y hombres, además de hacer referencia a la importancia de transversalizar la perspectiva de género en las acciones del Estado. Al respecto, el Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES) apunta dos leyes que representan un avance en la institucionalización de la perspectiva de género en el Estado mexicano en el año 2010. Estas son la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, también otros preceptos que tienen impacto a nivel nacional y que hacen alusión a la igualdad entre mujeres y hombres como un derecho fundamental y a la transversalización del género en el Estado mexicano.

Según Castañeda, Hernández y Aguilar (2014):

En la última década México avanzó en el diseño y consolidación de instrumentos jurídicos y de política pública en materia de igualdad de género. Distintos sectores y niveles de gobierno han adoptado en sus programas y políticas los instrumentos internacionales sobre igualdad de género y derechos humanos de las mujeres con los que el Estado Mexicano se ha comprometido. (s/p).

El problema no es revisar y juzgar estos instrumentos, es simplemente abordar de qué manera trabajar transversalmente la igualdad de género y la manera de llevarlos realmente al plano real, comprendiendo que en el ámbito socio-educativo también es necesario hacer efectivo un cambio de conciencia para que realmente se logren los objetivos de los acuerdos que se firman con los diferentes organismos internacionales.

Convención sobre la Eliminación de todas las formas de discriminación contra las mujeres (CEDAW)

Esta fue ratificada por México en 1979 y publicada en el Diario Oficial de la Federación en 1981. En esta convención se establece que los Estados parte tomarán las medidas pertinentes para eliminar y sancionar la discriminación entre mujeres y hombres, asegurar la igualdad jurídica de la mujer, su desarrollo y adelanto en las esferas política, social, económica y cultural.

La CEDAW en su Artículo Segundo señala que “Los Estados parte (...) convienen en seguir, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, una política encaminada a eliminar la discriminación contra la mujer”, lo cual constituye la referencia para la creación de políticas transversales con ese objetivo. En el país, esta convención tiene un carácter de obligatoriedad, y representa el marco para todas las acciones gubernamentales para eliminar la discriminación contra las mujeres.

Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo (El Cairo, 1994).

El plan derivado de esta conferencia estableció la necesidad de que los Estados promuevan la equidad y la igualdad de los sexos y los derechos de las mujeres. Además, apunta que los países suscritos deben crear estrategias para eliminar la desigualdad entre mujeres y hombres a través de mecanismos para lograr la participación y representación equitativa de las mujeres en el ámbito político y en la vida pública (CEAMEG, 2007).

Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la violencia contra la Mujer” o “Convención de Belém do Pará” y su Estatuto de Mecanismo de Seguimiento.

La convención fue adoptada por la Asamblea General de Estados Americanos en 1994 y ratificada por México en 1998, mientras que el mecanismo de seguimiento fue adoptado en 2004 por los Estados parte, entre ellos México a través de un mecanismo que ha permitido mejorar en parte la cuestión legal para el establecimiento de las leyes con un gran apoyo del legislativo, pero que requiere un trabajo más arduo a nivel educativo.

La convención establece en el Capítulo 3ero. que los deberes de los Estados parte para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, para lo cual se considerará su vulnerabilidad causada no sólo por las diferencias de género, sino por su raza, etnia, por ser refugiada o desplazada. Entre los deberes de los Estados que se contemplan en dicho capítulo se encuentra la adopción de políticas para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, incluyendo aquellas de tipo jurídico, legislativo y administrativo. También establece que los Estados parte adoptarán medidas que incluyen la sensibilización de diferentes actores

sociales y políticos sobre la violencia hacia las mujeres, programas eficaces para la observancia y seguimiento de las medidas para prevenir, sancionar y eliminar la violencia contra la mujer, entre otros.

Plataforma de Acción de la 4ta. Conferencia Mundial sobre la Mujer en América Latina y el Caribe” (Consenso de Quito).

La Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), cuenta con una División de Asuntos de Género, la cual tiene como mecanismo de interlocución a las Conferencias Regionales sobre la Mujer de América Latina y el Caribe. La tarea de esta es identificar las necesidades de las mujeres en la región y realizar evaluaciones de las acciones establecidas en los acuerdos y planes regionales e internacionales acerca de los temas de género (INMUJERES, 2010). Uno de los documentos de la conferencia del 2007, es el Consenso de Quito, el cual refleja el compromiso de los Estados para el avance de las mujeres.

El documento establece en el inciso i) la adopción de medidas legislativas, presupuestarias e institucionales y en todos los ámbitos, con el fin de reforzar la capacidad técnica y de incidencia política de los organismos gubernamentales para el adelanto de las mujeres; garantizar que estos alcancen el más alto nivel jerárquico en la estructura estatal y fortalecer la institucionalización de género, para que puedan cumplirse sus mandatos.

Ley del Instituto Nacional de las Mujeres

Esta ley fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de enero del año 2001. Su objetivo general era crear el Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES) con el propósito de promover y fomentar las condiciones que posibiliten la no discriminación, la igualdad de oportunidades y de trato entre los géneros; el ejercicio pleno de todos los derechos de las mujeres y su participación equitativa en la vida política, cultural, económica y social del país, bajo los criterios de transversalidad, federalismo y fortalecimiento de vínculos con los poderes legislativo y judicial en lo federal y lo estatal.

Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres

Publicada en el Diario Oficial de la Federación en fecha 2 de agosto del año 2006, esta ley se presentó con el objetivo de regular y garantizar la igualdad entre mujeres y hombres y proponer

los lineamientos y mecanismos institucionales que orienten a la Nación hacia el cumplimiento de la igualdad sustantiva en los ámbitos público y privado (Artículo 1). Dentro de la Ley se apunta que el gobierno federal, a través de las diferentes Secretarías, o de las instancias administrativas que tengan como tarea lograr el avance de las mujeres, podrá realizar convenios o acuerdos con el INMUJERS con el propósito de establecer mecanismos para lograr la transversalización de la perspectiva de género en las acciones del Estado Mexicano (Artículo 9).

También señala como obligaciones del gobierno federal coordinar acciones para la transversalidad, así como crear y aplicar el “Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres” (Artículo 12), el cual es un instrumento de la política nacional en materia de igualdad que articula las necesidades de las entidades federativas y los municipios, además de tomar en cuenta las manifestaciones de desigualdad de género en cada región (Artículo 29).

Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia

Esta Ley salió a la luz pública el 01 de febrero del año 2007 y su propósito fue: “establecer un marco para coordinar acciones entre los tres niveles de la administración pública, para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y garantizar su acceso a una vida libre de violencia contra las mujeres y garantizar su acceso a una vida libre de violencia que favorezca su desarrollo y bienestar” (Artículo 1ero.).

Dentro de esta ley se establece además que la Federación, las entidades federativas, el Distrito Federal y los municipios, “expedirán las normas legales y tomarán las medidas presupuestales y administrativa correspondientes, para garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, de conformidad con los tratados internacionales en materia de derechos humanos de las mujeres, ratificados por el Estado Mexicano” (Artículo 2).

Además, establece como principios rectores para que las mujeres accedan a una vida libre de violencia (Artículo 4), los siguientes:

- Igualdad jurídica entre la mujer y el hombre.
- El respeto de la dignidad humana de las mujeres.
- La no discriminación.
- La libertad de las mujeres

Plan Nacional de Desarrollo (2007-2012).

El Plan Nacional de Desarrollo, es un documento presentado por el titular del gobierno federal en el cual se establecen de manera puntual las líneas de acción en materia de políticas públicas, a tomar durante su mandato. En el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 se formuló un eje referente a la Igualdad de Oportunidades, el cual tenía entre sus objetivos “eliminar cualquier discriminación por motivos de género y garantizar la igualdad de oportunidades para que las mujeres y los hombres alcancen su pleno desarrollo y ejerzan sus derechos por igual” (Objetivo 16).

Además, establece como estrategia “construir políticas públicas con perspectiva de género de manera transversal en toda la Administración Pública Federal, y trabajar desde el Ejecutivo Federal, en el ámbito de sus atribuciones, para que esta transversalidad sea posible también en los gobiernos estatales y municipales” (Estrategia 16.1)

Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de Género.

Según lo publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 29 de diciembre de 2011, en donde se establecieron las reglas de operación del programa, este tiene como objetivo “promover y fomentar las condiciones para alcanzar la igualdad de oportunidades y de trato entre los géneros; el ejercicio pleno de todos los derechos de las mujeres y su participación equitativa en la vida política, cultural, económica y social del país, y de contribuir a la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia de género.

El documento señala expresamente lo siguiente:

El Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, tiene como antecedente la creación en el año 2008, del Fondo para la Transversalidad de la Perspectiva de Género, en el cual se funciona el Fondo de Apoyo a los Mecanismos para el Adelanto de las Mujeres en las Entidades Federativas para la Atención Integral de las Mujeres Víctimas de Violencia de Género dando lugar al Fondo de Fomento para la Transversalidad de la Perspectiva de Género y a partir del ejercicio fiscal correspondiente al año 2010, el programa cuenta con Reglas de Operación.

Durante ese periodo, el programa ha apoyado a las 32 instancias de las mujeres en las entidades federativas (IMEF), en su calidad de instancias rectoras de la política de igualdad en su respectiva entidad, a través de los proyectos que éstas presentan al INMUJERES y que son orientados a contribuir a la disminución de las brechas de género para alcanzar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres en los diferentes ámbitos de la vida, a partir de la institucionalización de la perspectiva de género en las políticas públicas a nivel estatal y en su caso, municipal (INMUJERES, 2011).

En ese sentido, es necesario recordar el trabajo de Buquet (2011) sobre la creación de centros y programas en estudios de la mujer y de género dentro de las universidades, porque esto ha posibilitado el reconocimiento institucional de la importancia del análisis de las relaciones entre las mujeres y los hombres (p. 213). También recordar lo que expuso Gloria Bonder en 1998 sobre la incorporación de los estudios de género avalada por las organizaciones sociales de mujeres, sino por una variedad de eventos internacionales, especialmente la Década de la Mujer de las Naciones Unidas y la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación hacia la Mujer, que legitiman y promueven su formalización y ratifican los resultados de numerosos estudios sobre la condición social de la mujer realizados previamente.

Sin embargo, los espacios de género en las universidades han sido el lugar más importante para la generación de un conocimiento crítico sobre las distintas formas de desigualdad social entre los sexos; pero esta construcción ha sido ardua y muy difícil, pues tal parece que en la Academia también se ha ocupado una lucha constante de la mujer por lograr posiciones en ese ámbito que logren elevar su voz.

CAPÍTULO II. ASPECTOS TEÓRICOS

En este capítulo se realizará un abordaje teórico-conceptual a fin de establecer una definición amplia sobre transversalidad de género. La visión es amplia porque se integrarán enfoques políticos, culturales y sociales para que de esta forma se pueda comprender de manera holística esta perspectiva de abordaje de un fenómeno que afecta en gran medida a la población femenina en el mundo y con gran énfasis en países latinoamericanos como México: la desigualdad y discriminación de género.

Una estrategia para lograr la igualdad de género es la transversalización de la perspectiva de género en las instituciones del Estado, tanto en su estructura como en sus prácticas, siendo expresiones de ésta las políticas públicas. (Barquet y Benítez, 2012: p.10) La inclusión de la perspectiva de género y de las demandas, necesidades e intereses de las mujeres en las instituciones conlleva la transformación de las reglas y normas del aparato público y de la cultura de las organizaciones que conforman a las instituciones gubernamentales (Guzmán 2003, p. 132). También influye la toma de acciones para ciertos enfoques en las políticas públicas.

2.1. Antecedentes y definición

Para Runyan y Peterson (2010), por género se entiende: “los comportamientos socialmente aprendidos, las actividades repetidas y las expectativas idealizadas que se asocian y permiten distinguir entre los papeles de género prescritos de masculinidad y feminidad” (s/p). Por lo que hace referencia tanto a mujeres y hombres y lo ya preestablecido dentro de la sociedad, creando desde ese momento una estructura que dicta las desigualdades relacionadas con el género.

La transversalización de la perspectiva de género como enfoque en las políticas públicas y como estrategia al interior de las instituciones, comenzó a ganar terreno con la elaboración de documentos posteriores a la “3ª Conferencia Mundial sobre la Mujer” celebrada en Nairobi en 1985, donde los más altos niveles de gobierno establecieron mecanismos con el objetivo de dar seguimiento al impacto de las políticas públicas en beneficio de las mujeres (Sbdar, 2017, s/p).

Posteriormente, en la “4ª Conferencia Mundial sobre la Mujer”, realizada en Pekín en 1995, se estableció que los asuntos de género debían integrarse a todos los programas sociales; la transversalización se incorporó como estrategia a aplicar por los gobiernos firmantes del Plan de Acción y la Plataforma de Pekín (Incháustegui y Ugalde 2004) con el objetivo de concretar

La transversalización de la perspectiva de género es un proceso complejo y por ello existen varios elementos y acciones que se consideran como requisitos para llevarla a cabo con éxito. La presencia de tales componentes determina el diseño, posibilidades de acción, continuidad, impacto y sostenibilidad de las iniciativas, mientras que su ausencia significa un obstáculo que retrasa, limita o frena el proceso (Maceira, Alva, y Rayas, 2007:pp.101 y 145).

Más tarde, en 1997, el Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas (ECOSOC), definió que:

Transversalizar la perspectiva de género es el proceso de valorar las implicaciones que tiene para las mujeres y para los hombres cualquier acción que se planifique, ya se trate de legislación, políticas o programas, en todas las áreas y en todos los niveles. Es una estrategia para conseguir que las preocupaciones y experiencias de las mujeres, al igual que las de los hombres, sean parte integrante en la elaboración, puesta en marcha, control y evaluación de las políticas y de los programas en todas las esferas políticas, económicas y sociales, de manera que las mujeres y los hombres puedan beneficiarse de ellos igualmente y no se perpetúe la desigualdad. El objetivo final de la integración es conseguir la igualdad de los géneros. (OIT, 2011).

La definición anterior ubica la transversalidad en el marco estratégico, pero también señala la importancia de que esta se oriente sobre la base de lo logrado a lo largo del tiempo por diferentes agrupaciones y autores en defensa del feminismo. También refieren la necesidad de ejercer algún tipo de control en todas las esferas desde la tradicional visión de las organizaciones que aún parecen abocadas a viejos discursos y paradigmas.

Desde otra perspectiva, Barquet y Benítez (2012) indican que “la transversalidad de género hace referencia a la forma en que se incorpora la dimensión de género al conjunto de políticas que se desarrollan tanto desde los gobiernos y administraciones públicas, como desde los organismos internacionales y desde el sector privado”, también lo conceptualizan como “enfoque integrado de género” y su finalidad es asegurar que a través de las políticas públicas y privadas se promueven los cambios estructurales necesarios para eliminar la desigualdad entre mujeres y hombres a largo plazo. Al respecto, Serrano (2012) señala:

Con respecto a los enfoques y abordajes vinculados al estudio del género, surge en los últimos años una corriente crítica, vinculada al posestructuralismo, pero que incorpora la teoría relacional (el género como estructura social dinámica que se va constituyendo a través de los patrones relacionales entre hombres y mujeres), y que Connell, denomina enfoque relacional de género. Este enfoque rechaza el pensamiento categórico que define el género desde una clasificación dicotómica de cuerpos (masculino/femenino, cuerpo de hombre/cuerpo de

mujer), y que se relaciona estrechamente con la esencialización ya definida anteriormente.

Pero la autora va más allá, siendo también muy crítica con el planteamiento que se realiza desde la CDSS de la OMS, dado que solo contempla las relaciones de género desde el poder de los hombres sobre las mujeres y además no traza las relaciones de género en un ámbito transnacional, se queda fundamentalmente en un modelo de género categórico, en estadísticas de las diferencias categóricas, en una identificación tácita de género con las mujeres y una concepción pobre de los derechos. Para Connell la cultura médica moderna está en un pensamiento categórico y de esencialización. (p.816)

Ya establecida la corriente del enfoque de transversalidad es importante establecer su definición. En ese sentido, un artículo del Gobierno de Canarias⁵ señala que “el concepto de “transversalidad o mainstreaming de género” surge a raíz de la III Conferencia Mundial sobre las Mujeres (Naciones Unidas, Nairobi, 1985)” (s/p), por lo tanto tiene raíces muy bien definidas y amplias que abarcan un orden global. También al respecto en dicho artículo destacan que esta es una forma de abordar cómo se está trabajando la equidad entre los sexos como complemento de una política de igualdad y tratando de ejecutar medidas de acción positiva para lograr realmente lo que necesitan las mujeres.

Esta forma de hacer es asumida por la UE. El Tratado de Amsterdam (1999), en sus artículos 2 y 3, formaliza el compromiso de la Comunidad con el mainstreaming o “corriente principal” de género, al establecer la igualdad entre mujeres y hombres como una labor específica de la Comunidad, así como un objetivo horizontal que repercute en todas las labores comunitarias. El gender mainstreaming, o integración de la perspectiva de género en todas las políticas, planes y programas, se contempla como un medio de cambiar las estructuras de la sociedad, ya que éstas contribuyen a sostener y, en muchos casos, a reforzar, la segregación entre mujeres y hombres. El mainstreaming de género también se contempla en la Carta de los derechos fundamentales de la Unión Europea (Cumbre de Niza, 2001).⁵

⁵ https://www.gobiernodecanarias.org/igualdad/temas/transversalidad_genero/

Otro aspecto importante de la transversalización de la perspectiva de género se encuentra en las políticas públicas se debió a la crítica de las estrategias creadas en las instituciones que no modificaban las causas estructurales de la desigualdad de género, y que, si bien mejoraban de manera temporal la situación de las mujeres, no ofrecían propuestas o acciones para eliminar lo que generaba su condición de subordinación por cuestiones de género. Así, la transversalización representa un paradigma en las políticas públicas ya que significa transformar un orden social basado en relaciones de género excluyentes y en relaciones de poder y, con ello lograr cambios integrales en la condición de mujeres y hombres para avanzar hacia la igualdad (Guzmán 2003).

2.2. Implicaciones y propósito

La transversalización de la perspectiva de género supera a la misión de incorporar a las mujeres en las políticas públicas sin tomar en cuenta las desigualdades que viven, de crear iniciativas aisladas del conjunto de las políticas estatales (Incháustegui y Ugalde 2004, p: s/n) o de tomar los asuntos de mujeres como problemáticas separadas de la estructura social.

En lugar de esto, transversalizar la perspectiva de género significa incluir una directriz en los sistemas, estructuras, legislaciones, políticas, procedimientos, procesos o programas del Estado en cualquier área y nivel (Fritz y Valdés 2006, p.118), esto con el fin de eliminar la desigualdad entre los sexos, fortalecer e integrar estrategias para lograr la igualdad de género (Incháustegui y Ugalde 2006, p.4; Maceira, Rayas y Alva 2007, p.189).

Esta estrategia implica incluir transversalmente la perspectiva de género y los criterios que guiarán a la igualdad en los procesos de las políticas y sectores de las instituciones, especialmente en donde las diferencias de género creen consecuencias negativas y desigualdades entre la población.

Asimismo, la transversalización tiene como propósito que los planes, programas, procedimientos, acciones y prácticas de las instituciones que tienen impacto dentro y fuera de ellas, contribuyan a eliminar las desigualdades entre mujeres y hombres, y se logre la igualdad de género (Fritz y Valdés 2006, p.119).

Así, la transversalización de género es una medida que implica la elaboración de estrategias por parte del Estado para corregir desigualdades en la distribución de poder y de recursos, oportunidades o reconocimientos entre mujeres y hombres, así como obtener cambios

en el funcionamiento de las instituciones (Incháustegui y Ugalde 2004) a favor de la igualdad entre mujeres y hombres.

2.3. Componentes para implementar la transversalización

La transversalización está orientada sobre la base de una serie de componentes, resumidos por Barquet y Benítez (2012):

En primer lugar, la transversalización cuenta “con marcos normativos a niveles internacional, nacional e institucional que sirvan como puntos de referencia, y a su vez garanticen y permitan la exigencia a las acciones de transversalización y en general a aquellas en favor de la igualdad entre mujeres y hombres” (s/p). De esta forma se evita depender únicamente de la voluntad de un actor político y guiarse a partir de la normativa.

En segundo lugar, debe “Contar con la voluntad política y el compromiso institucional para facilitar y favorecer la inclusión de la perspectiva de género en las instituciones, tanto en su estructura como en las políticas públicas que se formulen e implementen”. Además, se espera que la voluntad y el compromiso contribuyan a posicionar en la agenda pública, acciones relativas a la transversalización y a favor de la igualdad.

De manera general es importante aclarar que las investigaciones con perspectiva de género son el sustento científico para diseñar y promover programas y políticas a favor de la equidad de género, al ser éstas las que desenmascaran las desigualdades, poniendo de manifiesto las razones en las que se sostienen, por esto se debe promover con mayor énfasis este tipo de estudios. El apoyo de la Comunidad Internacional es muy necesario en zonas donde la voz de las mujeres es silenciada de manera permanente. Un caso significativo fue el de distintas ONGs y europarlamentarias como Luisa Morgantini y Emma Bonino, quienes impulsaron iniciativas para dar conocer la crudeza de la situación de las mujeres bajo el régimen talibán y lograron que una mujer como Jamila, de Afganistán lograra expresar su opinión:

Evidentemente las mujeres quieren desligarse de la necesidad frecuente de la lucha armada para garantizar aspectos como la seguridad y la paz dentro de sus países y también entre las naciones, parece menos costoso, hasta más efectivo que la compra frecuente de armamento. En

palabras similares se encuentra el Manifiesto de la Alianza Internacional por el Voto de la Mujer en 1914 donde proclaman:

las mujeres del mundo vemos con disgusto y aprensión la situación de Europa, que amenaza a todo un continente e incluso al mundo entero, con los desastres y horrores de la guerra ... Nosotras, mujeres de veintiséis países pedimos que no se rechace ningún método de conciliación o arbitraje que pueda contribuir a solucionar diferencias internacionales y evitar que la mitad del mundo civilizado se sumerja en un baño de sangre.

Es en la multiplicidad durante la conformación de grupos que las mujeres buscan lograr la paz y los métodos que promueven son la conciliación y el arbitraje, evitando en todo momento el llamado a derramar sangre, es decir, a la violencia. Como mediadora a lo largo de la historia, la ideología de la mujer en la búsqueda de conciliar, mediar e intervenir de forma racional, pacífica, es una constante, tal como exponen Díaz, Ortega, Prieto y Zavala (2012) en un breve resumen sobre los grupos de Mujeres de Negro, cuyo origen se ubica en Israel hacia 1988 para disenter de la política y acciones del gobierno con relación a la ocupación de Palestina y para establecer acercamientos con las mujeres palestinas, luego se diseminó en otros países:

- “Mujeres de Negro contra la guerra de Belgrado (1991), se crea para denunciar las masacres, asesinatos, violaciones, desapariciones ocurridas durante la guerra de división de la antigua Yugoslavia y los enfrentamientos entre las comunidades serbia, croata y musulmana”. (p. 88). Se derivan de los discursos de las mujeres la denuncia como forma de evitar que la guerra derive en mayores delitos contra la humanidad, exponen también como se pierden las garantías durante los procesos bélicos y que generalmente el hombre cuya mayoría están encargados del uso de las armas comete delitos de proporciones dantescas. La guerra simplemente les dota de las herramientas para llevar a cabo los actos crueles que en condiciones “normales” serían seriamente castigadas por la justicia social y jurídica.

- “Mujeres de Negro de España (1993): Sabíamos que, en Belgrado, en Tel Aviv, en Pancevo, en Venecia, en Albi y en tantas ciudades, otras mujeres

también tomaban la calle en el empeño de construir una esperanza que apenas existía (...) expulsemos la guerra de la historia”(p.88) La esperanza como base para construir la paz, esta es una frase que se extrae del contexto del párrafo anterior, en palabras de las representantes de Mujeres de Negro en España, destacando que es necesario “expulsar la guerra” de forma definitiva de la historia de la humanidad. Distinguen que la guerra es opuesta a la paz porque se pierde la esperanza que es un sentimiento esencial para lograr el desarrollo saludable de las sociedades.

- “Mujeres de Negro de Italia (1988): Nuestro pensamiento está ligado al rechazo de la violencia, de todo nacionalismo, militarismo, contra la cultura y el lenguaje belicista presente en la vida de todos nosotros, pacifistas o no, a la voluntad de buscar y comprender las razones de unos y otros, pero asumiendo una firme y clara posición contra la guerra” (p.88). El rechazo a la violencia y una clara posición en contra de la guerra, la pacificación en contra de la ideología militarista, además de la eliminación del uso de lenguaje belicista en la vida del ser humano porque de esta forma se está instigando a la violencia desde las más tempranas edades, al llegar a puestos de poder solo reconocen ese lenguaje y lo llevan a la realidad.

- “Mujeres de Negro de Tokio (2001): Nunca jamás volveremos a permitir que Japón ejerza un control estatal sobre nuestros cuerpos o sobre los cuerpos de gentes de otros países” (p.88).

Todo lo referido con anterioridad se resume en las siguientes políticas de la CEPAL que se publicaron en el Informe del Observatorio de las Naciones Unidas en el año (2017) para realizar acciones que permitan la incorporación de temas relativos a la igualdad de género en las agendas públicas de los gobiernos con el fin de dar visibilidad y priorizar las acciones relacionadas con la transversalización en las instituciones, asimismo se busca establecer una coordinación entre aspectos políticos y los actores institucionales para la promoción de iniciativas comunes que busquen eliminar cualquier desigualdad, por ejemplo en México InMUJERES ha gestionado toda una política de prevención de violencia hacia la mujer, sin embargo, aún persiste la situación en el país.

En general otras directrices del Informe del Observatorio de las Naciones Unidas en el año (2017) se citan textualmente a continuación: ⁶

- Asegurar la sensibilización sobre temas de género entre el personal que integra a las instituciones, así como la profesionalización de los recursos humanos con el fin de garantizar la inclusión de la perspectiva de género tanto en las políticas como en la estructura institucional.
- Orientar a través de las políticas públicas y al interior de las instituciones, un cambio de normas, prácticas y redistribución del poder y de los recursos entre mujeres y hombres.
- Garantizar la participación política de las mujeres y su acceso a puestos de decisión que incidan en la transversalización, además de considerarlas no como beneficiarias pasivas de programas sociales sino como agentes de cambio dentro de ellos.
- Conocer, identificar y analizar la manera en cómo las diferencias y desigualdades de género inciden en la estructura social, en la organización de cada institución pública y en las políticas generadas dentro de ellas. Para esto es necesaria la sinergia entre las instituciones y la academia, la cual aportará herramientas teóricas y metodológicas para entender la complejidad del tema y plantear alternativas acordes a un contexto específico.
- Tomar en cuenta tanto las investigaciones académicas de los estudios de género y de las mujeres, como las demandas feministas, de mujeres y de organizaciones civiles para enriquecer las acciones.
- Formular estrategias para lograr que la transversalización en el proceso de su diseño, implementación y evaluación, diagnostique que las diferencias de género impactan en la vida de mujeres y hombres y busquen alternativas para eliminarlas.
- Crear políticas y programas cuyos objetivos sean minimizar las brechas creadas por la desigualdad y transformar las condiciones que las generan, así como

6

https://www.cepal.org/sites/default/files/events/files/planes_de_igualdad_de_genero_en_america_latina_y_el_caribe._mapas_de_ruta_para_el_desarrollo.pdf

cambiar la posición de las mujeres como víctimas de cualquier abuso y evitar la promoción de cambios temporales que no cuestionan la estructura social.

- Monitorear y dar seguimiento a las acciones con el fin de identificar sus obstáculos y fortalezas para potencializar su impacto.
- Planear políticas centradas en los varones que busquen una nueva construcción de su identidad basada en el principio de igualdad.
- Diseñar indicadores de género que sirvan como instrumentos que arrojen datos concretos, significativos y verificables que detecten las diferencias y desigualdades de género a través de información cuantitativa. (p.32-33)

Como puede notarse es un largo camino por recorrer dado que son muchos objetivos/metapas por esto es importante que los gobiernos se mantengan al día en su ejecución, pues la acumulación de no aplicación de políticas orientadas a su logro simplemente conlleva a la pérdida progresiva de los logros que se traducen en Derechos Humanos de las mujeres.

CAPÍTULO III. APORTES INSTITUCIONALES A LA TRANSVERSALIDAD DE GÉNERO

A través de un proceso histórico se ha logrado la Institucionalización de género se refiere a la incorporación de la perspectiva de género en los asuntos del Estado, lo cual implica adoptar, crear, adecuar e implementar reglas y políticas al interior de las instituciones estatales para modificar positivamente la situación de las mujeres (Molyneux en Ortiz-Ortega 2006, p.183).

Otros aciertos en la historia de la institucionalización del género durante los setenta son las reformas constitucionales: en el Artículo 1º constitucional, se modificaron los criterios de contratación de las mujeres para permitirles aspirar a diferentes empleos; en el Artículo 4º, la reforma se tradujo en la creación del Programa de Planificación Familiar en el país, que velaría por la planificación familiar y sentaría un precedente para abordar el diseño de políticas para atender el aborto ilegal (Ortiz- Ortega 2006, pp. 186-187).

En la historia del feminismo en México, la década de los ochenta estuvo marcada por la inminente institucionalización del movimiento, guiada por tendencias de nivel internacional. Así, debido a los compromisos firmados en la declaración de la “1ª Conferencia Mundial sobre

la Mujer”, fue posible que el movimiento feminista estableciera vínculos con organismos oficiales para institucionalizarse y transformarse en fuerza política (Lau y Cruz 2005, p.231), lo cual no estuvo exento del rechazo de ciertos sectores del movimiento amplio de mujeres.

Los ochenta también estuvieron caracterizados por la creación de redes y organizaciones no gubernamentales de y para mujeres; por el acercamiento entre feministas de diferentes sectores sociales; por importantes avances dentro de la administración pública y en materia legislativa en favor de las mujeres –especialmente sobre violencia sexual y de la igualdad entre mujeres y hombres (Bartra 1999); esto a pesar de la rígida estructura que dominaba al sistema político del país en esos momentos. Además, en esta década, los temas de violencia hacia las mujeres, el aborto y la presencia de las mujeres en la toma de decisiones alcanzaron cierta institucionalización, dando cuenta que se estaban legitimando socialmente y de que las demandas del feminismo poco a poco iban teniendo lugar en la agenda pública (Ortiz-Ortega 2006, pp.187-188).

Estela Serret (2008) explora algunos de estos avances y menciona que en 1983, Griselda Álvarez, primera mujer gobernadora por el estado de Colima (1979- 1985), fundó el “Centro de Atención a la Mujer, A.C” y durante su administración promovió cambios en el código penal de su estado con el objetivo de prevenir y perseguir la violencia contra las mujeres (Lovera 2009). Ese mismo año se creó la “Comisión Nacional de la Mujer”, con representaciones en los estados y que tuvo entre sus tareas la elaboración del programa de México para la “3ª Conferencia Mundial sobre la Mujer” celebrada en Nairobi en 1985 (CEA- MEG, 2007).

En 1988, se fundó el “Centro de orientación y apoyo a personas violadas”. Un año después, en 1989, se creó la primera “Agencia Especializada en Delitos Sexuales”, ese mismo año, por primera vez, el Plan Nacional de Desarrollo tuvo entre sus objetivos la promoción de la condición de la mujer (CEAMEG, 2007).

3.1. Declaración de Pekín

A través de la Declaración de Pekín en el año 1995 y el plan de acción derivado para su aplicación se comienzan algunas rupturas de los paradigmas en el campo de Derechos Humanos, aunque según la opinión de Maier (2007): “representan el desarrollo y precisión de avances anteriormente reconocidos y reformulaciones estratégicas en torno al teatro de acción donde

debe impulsarse efectivamente la construcción de la equidad de género, por un lado, y la identificación de todos los actores requeridos para dicha empresa, por el otro”. (s/p)

También Maier (2007) cita las conclusiones de la CEPAL en el año (2004) lo cual es clave para entender la política de transversalización de género y sobre lo cual se resume lo siguiente:

Uno de sus grandes aportes se centra en crear las condiciones para acelerar la propagación de la agenda de equidad de género, identificando los pasos operativos para la aplicación de políticas públicas, el establecimiento de una institucionalidad de género a nivel nacional y la asimilación de la perspectiva de género, la premisa de la equidad en todas las instituciones y mandatos del Estado (s/p).

En ese orden de ideas, es considerado un “Mapa Estratégico” dirigido a la elaboración de políticas públicas, legislación y rendición de cuentas, el plan de acción provocó un hito radical en la forma de hacer política de género, sustituyendo el enfoque anterior de la concientización directa individual y colectiva, a través de los pequeños grupos de conciencia feminista y los talleres de educación popular, por la participación política formal, el cabildeo, la asesoría institucional y la institucionalización de la agenda de género. De tal manera, Pekín representa una transición y afinación metodológica para la promoción, aplicación y profundización de los cambios paradigmáticos alcanzados por los feminismos y movimientos de mujeres en Convenciones y Conferencias anteriores.

Previamente, las 30 000 mujeres del mundo congregadas en Pekín —de las cuales 20 000 representaron a las sociedades civiles nacionales (Molyneux y Craske, 2002: p.11) habían participado en complejos procesos regionales de reflexión y elaboración de análisis y propuestas en torno a los avances y nudos de la equidad de género en sus lugares de origen. Los resultados son muy relevantes:

Aprobado por 189 países, el documento aglutina, organiza y amplía los adelantos en materia de equidad de género presentados en anteriores conferencias y convenciones, lo cual incluye las siguientes áreas: a) mujeres y pobreza; b) educación y capacitación de mujeres; c) salud y mujeres; d) violencia contra las mujeres; e) mujeres y conflictos armados; f) mujeres y economía; g) mujeres en puestos de poder y toma de decisiones; h) mecanismos institucionales para el avance de las mujeres; i) derechos humanos de las mujeres; j) mujeres y medios;

k) mujeres y medio ambiente; y, l) la niña. Juntos, estos puntos articulan las múltiples dimensiones donde las mujeres experimentan iniquidad y discriminación.

Además, en el documento referido se enfatiza lo siguiente: “la importancia de emplear el análisis de género para confrontar la sistemática y sistémica naturaleza de la discriminación en contra de las mujeres para poder plenamente realizar los derechos humanos de toda la población” (PA, párrafo 229, citado en Secretary General, UN, 2001). La contribución de dichos actores se cristaliza en diversos niveles —internacional, regional y local— y se manifiesta de múltiples formas, siendo una parte medular de la estrategia de la Plataforma de Acción la articulación y coordinación de las acciones en todos estos niveles (UN, 2001:p.5).

Existe un mecanismo trilateral para promover la transversalización de los acuerdos de la Plataforma de Pekín en otros convenios y programas internacionales y para garantizar su cumplimiento a nivel nacional. La propia Asamblea General y el Consejo Económico y Social (CES o ECOSOC en inglés) están encargados de la diseminación del sentido, misión y puntos específicos de la Plataforma de Pekín en la gestión y elaboración de futuros instrumentos y políticas internacionales sobre temáticas múltiples, mientras que la Comisión del Estatus de la Mujer se encarga del monitoreo de los informes del estado de implementación de la Plataforma que los gobiernos y las organizaciones de la sociedad civil presentan periódicamente.

Aquí la premisa de transversalidad plasmada en la nueva perspectiva metodológica de la Plataforma de Pekín es esencial para dicha diseminación, siendo: “...una estrategia para tomar en cuenta los intereses y experiencias de las mujeres además de las de los hombres como una dimensión integral en el diseño, implementación, monitoreo y evaluación de políticas y programas en todas las esferas políticas, económicas y sociales, para que las mujeres y los hombres se beneficien igualmente y la desigualdad no está perpetuada...” (Art. I. A, en Sec. General, UN, 2001).

De tal manera, el análisis de género se fusiona con la estrategia de transversalidad y se vuelven un mandato obligatorio para la formulación de propuestas, programas, mediciones, leyes y evaluaciones en todos los ámbitos del quehacer de las políticas públicas para los países firmantes. Sin embargo, especialistas como Vargas (2006: p.6) opinan que dicha aplicación metodológica no debe de tratarse de una mirada técnica, (desde) una mirada de expertos, desde

una mirada de generólogas o generólogos, una mirada que trata de adecuar planes y programas, incorporando la palabra género sin variar dogmas ni leyes que alimentan relaciones de poder.

Más bien, remite a una profunda reevaluación económica, social, política y cultural que incorpora la experiencia, necesidades e intereses de las mujeres en toda la extensión de su diversidad a razón de clase, raza, etnicidad y ciclo de vida, entre otras dimensiones, a la lectura analítica, elaboración, aplicación y promoción de las estrategias de desarrollo socioeconómico y gobernación, proceso que no es posible sin la adaptación oficial de mecanismos efectivos de monitoreo y la asignación de adecuados recursos financieros y humanos.

Aunado a la transversalidad de la perspectiva de género en la gestión integral de la cosa pública y el funcionamiento del Estado, la Plataforma de Acción se sustenta en cuatro premisas o enfoques más, que se entretajan en una rica y compleja orientación dirigida a la creación de las condiciones de plena equidad entre hombres y mujeres. El enfoque del ciclo de vida permite identificar las particularidades, condiciones compartidas y necesidades de cada etapa de la vida de las mujeres, delimitando a la vez las prácticas discriminatorias que anclan en cada periodo vital a su condición de género. La posición subalterna de la mujer, su capacidad reproductiva, el énfasis en esta función y el disciplinamiento social para garantizar la realización de la misma marcan etapas nítidas de coherencia biológica y social que corresponden a valores, pautas de comportamiento, estilos de vida y tecnologías de salud reproductiva (UN, 2001:pp. 8-9).

Un tercer enfoque que conforma la Plataforma descansa en la comprensión de la categoría de género desde su carácter relacional, destacando la importancia de una lectura comparativa de la experiencia masculina y femenina, los impactos en la vida de hombres y mujeres de acontecimientos, leyes, políticas, programas y proyectos. Asimismo, se hace énfasis en la corresponsabilidad de hombres y mujeres del cuidado y atención a la familia y en la obligación de los Estados de prever incentivos, apoyos y legislación para cumplir con este fin. De tal manera, se explicita la vía de desatar a las mujeres de la exclusiva obligación de la atención y nutrición familiares, lo que tradicionalmente ha informado a los discursos hegemónicos constituyentes de los imaginarios colectivos e impedido la plena participación femenina en los ámbitos económicos, sociales y políticos. Dicho énfasis en la redistribución del capital simbólico familiar y la reorganización de sus responsabilidades y tareas pone la mesa sociopolítica para la ampliación y enriquecimiento de la democracia. "Democratizando a la democracia", como diría Giddens (1998: p.76).

La mirada relacional del significado de género invita a buscar formas creativas y efectivas de incluir a los hombres como actores activos en la deconstrucción de la desigualdad sexual, enfatizando lo ineludible de cambiar patrones y creencias jerárquicas, actitudes estereotipadas y comportamientos privilegiados para la realización de sociedades equitativas. La Declaración de Pekín insta a los gobiernos a impulsar la participación masculina en todas las discusiones y acciones que inspiren la constitución de una nueva cultura de equidad: visibilizando, desprivatizando y politizando aspectos de lo personal y disputando en este trance entre lo público y privado la conceptualización misma de lo que es político. Es en este sentido que Lechner advierte que “la lucha política es siempre una lucha por definir la concepción predominante de lo que se entiende por política”.

Se reconoce que el dilema implícito en requerir la incorporación de los hombres a la empresa de equidad de género inquieta por muchas razones, destacándose entre ellas, por motivos pragmáticos, la distribución entre géneros de los finitos recursos económicos y humanos dedicados a este rubro de la justicia social. Por lo mismo, la Plataforma de Acción explicita que el trabajo con los varones no deba perjudicar los proyectos e iniciativas individuales o colectivas de las mujeres, mientras que reconoce lo imprescindible de la cooperación masculina para los fines de la equidad de género y la deconstrucción de las estructuras y dispositivos objetivos y subjetivos de asimetría.

Por otra parte, la Plataforma de Pekín ejemplifica la tendencia señalada por Molyneux y Craske (2002:pág.10) de transitar de la perspectiva de intereses y necesidades femeninas, analíticamente hegemónica en las décadas de 1960 y 1980,²⁴ a la consolidación del enfoque de derechos que en la década de los años noventa progresivamente articulaba una propuesta más ciudadanizada de la problemática de exclusión y subordinación femenina, apuntalando una revisada visión del sitio social de las mujeres en el funcionamiento y desarrollo de sus países y culturas como sujetos plenos.

En este sentido, una cuarta premisa orientadora de la Plataforma de Pekín incorpora y resalta la conclusión principal en torno a género de la Conferencia Internacional de Derechos Humanos en Viena, 1993, que reconoce los derechos de las mujeres como derechos humanos. Empero, comprendiendo que la equitativa inclusión de las mujeres en el movimiento económico, social, político y cultural de sus sociedades no resulta por decreto, sino que es producto de un largo, complejo, minucioso y paulatino proceso de negociaciones y vigilados

avances, la Plataforma atiende explícitamente a sus metas temáticas por etapa de aplicación. Mientras el enfoque de derechos envuelve y orienta a todo el documento, la precisión de los derechos humanos como un área crítica de atención para el establecimiento de metas precisas en el avance hacia la equidad lo invierte a la vez con significados paradigmáticos y pragmáticos.

El último enfoque que nutre la Plataforma de Pekín comprende el desarrollo a partir de la noción de desarrollo humano, lo que integra el crecimiento económico, la igualdad entre hombres y mujeres, la justicia social, la conservación y protección ambiental, la sustentabilidad, la solidaridad, la participación, la paz y el respeto por los derechos humanos en un marco mayor de metas orientadas a multiplicar las posibilidades de la población, que pretende facilitar un acceso más igualitario a las oportunidades, garantizar la sustentabilidad de los recursos físicos, humanos financieros y ambientales y potenciar un ambiente macroeconómico centrado en la gente que empodere a hombres y mujeres a apropiarse de las actividades, acontecimientos y procesos que moldeen sus vidas (UN, 2001:pp.11-12).

3.2. Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación hacia la mujer

Otro de los organismos para transversalizar es el Protocolo de la Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación hacia la Mujer, firmado por México en 1999 y ratificado en 2003, refuerza los mecanismos de institucionalización internacional y nacional para la plena realización y respeto a los enunciados de la CEDAW. Dicho Protocolo faculta al Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (el Comité) a recibir comunicaciones presentadas por personas o grupos de ciudadanos de un país adherente sobre violaciones de los derechos plasmados en la CEDAW, ciudadanizando y democratizando de esta manera el proceso de aplicación y cumplimiento con los compromisos adquiridos.

Así, el Comité se constituye en un observatorio internacional, reconocido e investido por los estados parte con la autoridad de la intervención vigilante, la evaluación de situaciones de inconformidad ciudadana y la formulación de recomendaciones éticamente obligatorias para dichos estados. A pesar de no ser un mecanismo de atención inmediata, dado los tiempos marcados por el proceso de acceso al Comité, que requiere agotar las instancias nacionales de denuncia de violación de derechos humanos y los plazos de investigación de parte del Comité y entrega de repuestas de parte del Estado en cuestión, consistiendo de seis meses cada uno, sin

duda el Comité constituye una autoridad internacional simbólica, un dispositivo democratizante de atención a la inconformidad y denuncia ciudadana y un referente de presión para el cumplimiento de la CEDAW de parte de los estados.

Por otra parte, el Plan de Acción de Pekín compromete a los estados firmantes a entregar informes periódicos a la Comisión para el Estatus de la Mujer, creado en 1996, sobre el diseño y aplicación de estrategias y planes de acción dirigidos al logro de sociedades nacionales género igualitarias. La Comisión tiene como mandato la responsabilidad de monitorear, revisar, evaluar los avances y retos para la aplicación de la Plataforma de Acción en las doce áreas de acción estratégica que la conforman.

Para contar con una visión más completa de la labor del Estado en la promoción de la equidad de género, la Comisión también incorpora a su evaluación del mismo periodo el informe-sombra elaborado por asociaciones y organismos de la sociedad civil de cada país firmante, que desde una perspectiva crítica revisa los avances y retos del cumplimiento de los compromisos adquiridos. En este sentido, la Comisión funge potencialmente como un dispositivo de ampliación democrática, promoviendo la participación e influencia de entidades civiles en informar, promover y evaluar las políticas públicas de género y asimismo la actuación del Estado en este campo.

3.3. Postura de diferentes Organismos Internacionales

La idea de integrar las cuestiones de género en la totalidad de los programas sociales quedó claramente establecida como estrategia global para promover la igualdad entre los géneros, en la Plataforma de Acción adoptada en la Cuarta Conferencia Mundial de las Naciones Unidas sobre la Mujer, celebrada en Pekín en 1995. Dicha Plataforma resaltó la necesidad de garantizar que la igualdad entre los géneros es un objetivo primario en todas las áreas del desarrollo social.

En julio de 1997 el Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas (ECOSOC) definió el concepto de la transversalización de la perspectiva de género en los siguientes términos:

"Transversalizar la perspectiva de género es el proceso de valorar las implicaciones que tiene para los hombres y para las mujeres cualquier acción que se planifique, ya se trate de legislación, políticas o programas, en todas las áreas y en todos los niveles. Es una estrategia para conseguir que las preocupaciones y

experiencias de las mujeres, al igual que las de los hombres, sean parte integrante en la elaboración, puesta en marcha, control y evaluación de las políticas y de los programas en todas las esferas políticas, económicas y sociales, de manera que las mujeres y los hombres puedan beneficiarse de ellos igualmente y no se perpetúe la desigualdad. El objetivo final de la integración es conseguir la igualdad de los géneros."

Esta estrategia de transversalización incluye actividades específicas en el ámbito de la igualdad y acción positiva, ya sean los hombres o las mujeres, que se encuentren en posición de desventaja. Las intervenciones específicas para la igualdad pueden orientarse a las mujeres exclusivamente, a las mujeres y a los hombres al mismo tiempo o únicamente a los hombres, con el fin de que puedan participar en la labor de desarrollo y se beneficien de ella por igual. Se trata de medidas provisionales necesarias, concebidas para luchar contra las consecuencias directas e indirectas de la discriminación en el pasado.

Transformación por medio de la integración

La transversalización del enfoque de género no consiste en simplemente añadir un "componente femenino" ni un "componente de igualdad entre los géneros" a una actividad existente. Es asimismo algo más que aumentar la participación de las mujeres. Significa incorporar la experiencia, el conocimiento y los intereses de las mujeres y de los hombres para sacar adelante el programa de desarrollo.

Puede entrañar la identificación de cambios necesarios en ese programa. Quizás requiera cambios en los objetivos, estrategias y acciones para que hombres y mujeres a un tiempo puedan influir y participar en los procesos de desarrollo y beneficiarse de ellos. El objetivo de la integración de la igualdad de género es, por lo tanto, transformar las estructuras sociales e institucionales desiguales en estructuras iguales y justas para los hombres y las mujeres.

Principios básicos de la transversalización de la perspectiva de género

La responsabilidad de poner en marcha la estrategia de la transversalización se extiende a todo el sistema y radica en los niveles más altos dentro de los organismos, según afirma Carolyn

Hannan, Directora de la División de las Naciones Unidas para el Adelanto de la Mujer. He aquí otros principios:

- Es preciso establecer mecanismos adecuados y fiables para controlar los progresos realizados.
- La identificación inicial de cuestiones y problemas en todas las áreas de actividad debería ser tal que permita diagnosticar las diferencias y disparidades en razón del género.
- Jamás habría que dar por supuesto que hay cuestiones o problemas indiferentes desde la perspectiva de la igualdad entre los géneros.
- Deberían realizarse sistemáticamente análisis por géneros.
- Para traducir la idea de la transversalización en realidades son importantes una clara voluntad política y la asignación de los recursos adecuados, incluidos recursos adicionales financieros y humanos si es necesario.
- No elimina la necesidad de elaborar políticas y programas específicamente destinados a las mujeres, así como una legislación positiva en su favor; tampoco elimina la necesidad de unidades o coordinadores para las cuestiones de género.

El mandato de la OIT de promover la igualdad entre mujeres y hombres en el mundo del trabajo está consagrado en su Constitución y fue proyectado en las normas internacionales del trabajo pertinentes. Los cuatro Convenios clave de la OIT son: el Convenio (núm. 100) sobre igualdad de remuneración (1951), el Convenio (núm. 111) sobre la discriminación en el empleo y la ocupación (1958), el Convenio (núm. 156) sobre los trabajadores con responsabilidades familiares (1981) y el Convenio (núm. 183) sobre la protección de la maternidad (2000). Los Convenios 100 y 111 también se cuentan entre los ocho Convenios fundamentales de la Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo.

El mandato de la OIT respecto de la igualdad de género queda reforzado por las Resoluciones conexas adoptadas por el órgano supremo de decisión de la Organización, la Conferencia Internacional del Trabajo. La más reciente de ellas es la Resolución relativa a la igualdad de género como eje del trabajo decente, adoptada en junio de 2009; y la Resolución relativa a la promoción de la igualdad de género, la igualdad de remuneración y la protección

de la maternidad, adoptada en junio de 2004. En su decisión de marzo de 2005, el Consejo de Administración encomendó incorporar la perspectiva de género en la cooperación técnica.

El mandato de la Organización en materia de igualdad de género también está establecido en una amplia gama de instrumentos internacionales de fomento de la igualdad entre mujeres y hombres. Entre otros, cabe mencionar la propia Carta de las Naciones Unidas, numerosas resoluciones de la Asamblea General, las Conclusiones acordadas por el Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas en relación con la integración de la perspectiva de género, la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (por sus siglas en inglés, CEDAW), la Plataforma de Acción de Beijing de 1995 y su seguimiento, y los Objetivos de Desarrollo del Milenio.

CAPÍTULO IV. BENEFICIOS DE LA TRANSVERSALIDAD A NIVEL DE LAS RELACIONES INTERNACIONALES EN MÉXICO

Dentro del marco de la “Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer” (CEDAW, por sus siglas en inglés), considerada la carta magna de los derechos humanos de las mujeres (Rodríguez 2004), Facio (2011) apunta algunos elementos que definen el principio de igualdad. Uno de ellos es el derecho a la no discriminación.

La CEDAW busca eliminar todas las formas de discriminación contra las mujeres para lograr la igualdad, en donde subyace el principio de la no discriminación como una condición para ésta. En cuanto a la equidad, la autora señala que no necesariamente implica la eliminación de la discriminación, por lo que se corre el riesgo de que ésta se mantenga como base de la estructura social y de las relaciones entre las personas. Otro elemento es que la igualdad, al considerarse un derecho humano, conlleva obligaciones legales que los Estados deben cumplir; como la promoción de políticas y estrategias específicas para eliminar la discriminación y garantizar la igualdad entre mujeres y hombres.

En este punto hay que insistir que en el marco de la CEDAW la igualdad considera dos tipos de acciones del Estado: unas para lograr la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, y otras para corregir las desigualdades de poder entre ambos sexos. En las primeras, deben de tomarse en cuenta diferencias y desigualdades entre mujeres y hombres, tanto las biológicas tales como la capacidad de parir, como las sociales y en ellas deben incluirse a todas las mujeres, sin importar su raza, etnia, clase, etc., y en las segundas, es necesario corregir las

desigualdades y desventajas de las mujeres con respecto a los hombres, sin que las medidas tomadas para acelerar la igualdad sean consideradas como discriminatorias hasta lograr el objetivo (Facio y Morgan 2009). Así, la igualdad entre mujeres y hombres, no deja de considerar el trato diferenciado y las intersecciones de desigualdades causadas no sólo por el género, sino también por la edad, la clase, la raza, la etnia y otras características entre mujeres y hombres y entre las mismas mujeres.

El integrar una perspectiva de género en las instituciones permite apreciar cómo las diferencias derivadas de las interpretaciones que una sociedad da a lo que significa ser hombres y mujeres inciden en la generación del desarrollo, el analizar las causas y los mecanismos institucionales y culturales que estructuran la desigualdad entre los sexos, así como elaborar políticas para corregir los desequilibrios existentes (OCDE 1998 en Incháustegui (1999) y considerar a las mujeres como actrices políticas y agentes del cambio (Ortiz-Ortega 2006).

Desde el siglo XX la militancia feminista se ha nutrido de las producciones académicas enfocadas, sobre todo, en los estudios de género y de las mujeres. Esto tiene como hito la publicación de *El Segundo Sexo* de Simone de Beauvoir en 1949, obra que cuestionó la subordinación de las mujeres en la sociedad. En ella se plantea la distinción entre sexo y género, a partir de lo cual se ha demostrado que la pretendida naturalización sobre el significado de mujer y hombre, la desigualdad y la subordinación de las mujeres, son construcciones socio-culturales desarrolladas a partir de interpretaciones que cada sociedad ha hecho sobre las diferencias biológicas asociadas con el sexo fisiológico de los individuos.

La sinergia surgida entre la militancia feminista y la academia tiene una de sus manifestaciones en marcos conceptuales que han brindado instrumentos para diagnosticar y analizar la desigualdad de género, así como proponer medidas y acciones para eliminarla (Cerva 2006, 254). Así, la “nueva ola” llamó la atención sobre la sexualidad de las mujeres y su falta de oportunidades para la toma de decisiones tanto en la esfera política, como en la personal.

Esta corriente estuvo también influenciada por el contexto socio-político de la década que le precedió –los sesenta–, caracterizada por una demanda de democratización de la sociedad a nivel nacional e internacional, la efervescencia social del país, distinguida por la participación ciudadana, el desarrollo de tendencias de pensamiento que cuestionaban la cultura dominante, el avance de corrientes políticas de izquierda, la influencia de los movimientos feministas de Estados Unidos y Europa occidental.

Estos hechos se aunaban a la creciente urbanización, a la incorporación de las mujeres al mercado de trabajo y a las instituciones de educación superior, además de las conquistas jurídicas alcanzadas desde la década de los cincuenta, entre las que destaca el derecho al voto. El movimiento feminista de los setenta no sólo a nivel nacional, sino también mundial, se caracterizó por su autonomía, por el rechazo a mecanismos de organización verticales y autoritarios, por contrarrestar los esquemas horizontales y consensos al interior del movimiento (Serret 2008).

Otros aciertos en la historia de la institucionalización del género durante los setenta son las reformas constitucionales: en el Artículo 1º constitucional, se modificaron los criterios de contratación de las mujeres para permitirles aspirar a diferentes empleos; en el Artículo 4º, la reforma se tradujo en la creación del Programa de Planificación Familiar en el país, que velaría por la planificación familiar y sentaría un precedente para abordar el diseño de políticas para atender el aborto ilegal (Ortiz- Ortega 2006, pp.186-187).

En la historia del feminismo en México, la década de los ochenta estuvo marcada por la inminente institucionalización del movimiento, guiada por tendencias de nivel internacional. Así, debido a los compromisos firmados en la declaración de la “1ª Conferencia Mundial sobre la Mujer”, fue posible que el movimiento feminista estableciera vínculos con organismos oficiales para institucionalizarse y transformarse en fuerza política (Lau y Cruz 2005, p.231), lo cual no estuvo exento del rechazo de ciertos sectores del movimiento amplio de mujeres.

Los ochenta también estuvieron caracterizados por la creación de redes y organizaciones no gubernamentales de y para mujeres; por el acercamiento entre feministas de diferentes sectores sociales; por importantes avances dentro de la administración.

En la década siguiente, las concepciones existentes sobre la participación ciudadana llevaron al movimiento a vislumbrar la importancia de incidir en las políticas públicas (Lamas 2000). Por otra parte, la “Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo” realizada en El Cairo en 1994 y la “4ª Conferencia Mundial sobre la Mujer” llevada a cabo en Beijing en el año de 1995, hicieron que feministas de organizaciones no gubernamentales a nivel internacional compartieran la estrategia para influir en los gobiernos de sus países. Además, estas conferencias contribuyeron a que el gobierno mexicano tuviera una posición definida y positiva sobre demandas tales como el aborto y a que se legitimara la aplicación en el Estado de la perspectiva de género defendida por el discurso feminista (Lamas 2000, p.112). Con lo

anterior, se adquiría cierta institucionalidad, además que se ganaba legitimidad para respaldar la exigencia de crear una instancia gubernamental para las mujeres (Cerva, 2006).

Los logros del movimiento feminista y de mujeres alcanzados desde los setenta y la relación de estos con agencias inter- nacionales y con actores clave dentro del Estado, fueron antecedentes de las conquistas de los noventa. Aunados a ellos, los eventos internacionales y reconfiguraciones de la política nacional, consolidaron y agilizaron acciones institucionales a favor de las mujeres, contribuyendo a crear políticas para eliminar las desigualdades de género (Ortiz-Ortega 2006, p.188). Ejemplo de ello fue el Programa Nacional de la Mujer (PRONAM), creado en 1995 para fortalecer el reconocimiento de los derechos de las mujeres y el ejercicio de su ciudadanía, y en el cual las feministas aceptaron participar en algunas de sus instancias (Lamas 2000, p.113). Posteriormente, en 1998, se estableció la “Comisión Nacional de la Mujer” cuyo objetivo era poner en marcha dicho programa (CEAMEG, 2007).

En los inicios del milenio y dentro de un marco de alternancia política en el país, distinguida por contar con el primer gobierno elegido democráticamente, se crearon el Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y no Discriminación contra las Mujeres (pRoEQUIDAD 2000-2006) y el Instituto Nacional de las Mujeres (InMUJERES 2001). Esta última experiencia tuvo réplica en las entidades federativas del país, creándose institutos estatales. Los institutos de la mujer, según Tarrés (2007), han sido base de la institucionalización de la perspectiva de género y a través de los cuales se ha logrado ponderar la importancia de su transversalización (Serret 2008:p.91).

Esto no ha sido una tarea fácil, ya que el Estado no es neutral en cuanto al género se refiere y está definido por una tendencia a producir y reproducir desigualdades de género. Además, históricamente ha respondido a intereses de varones, posicionando a las mujeres en situaciones de des- ventaja.

Consecuencia de lo anterior es que las instituciones reproducen las desigualdades de género, traduciéndose en prácticas y políticas discriminatorias para las mujeres (Incháustegui y Ugalde 2006, 10). Por ejemplo, con la creación y sostenimiento de políticas que fortalecen los roles tradicionales de las mujeres –como cuidadoras del hogar y de los demás– o bien, que buscan mejorar su situación material más no su condición de subordinación causada por la desigualdad de género.

A través de la teoría y en aras de modificar este carácter androcéntrico del aparato gubernamental, se ha llamado la atención a que el proceso de la institucionalización de género debe concebir al Estado como un actor clave y considerar que “no es una estructura estable ni monolítica, por tanto, puede y requiere transformarse” (Maceira, Alva y Rayas 2007, p.41).

Bajo esta consideración, se vislumbra la capacidad del Estado para atender las demandas pertinentes y así lograr la igualdad entre mujeres y hombres y trabajar de la mano con y para las mujeres con el fin de transformar su situación (Maceira, Alva y Rayas 2007). Por lo que se considera necesario un cambio institucional y con ello una transformación en las reglas del juego con las que el Estado se había orientado.

La discriminación de género tiene estructuras y prácticas discriminatorias que históricamente han marginado a las mujeres y a través de las cuales se han producido y reproducido desigualdades de género. Sin embargo, también se ha reconocido el rol del Estado como actor clave para llevar a cabo acciones integrales a favor de la igualdad entre mujeres y hombres. Una de las estrategias para llevar a cabo esto es la transversalización de género, la cual hace referencia a un proceso que implica incluir la perspectiva de género tanto en la estructura de las instituciones estatales como en sus políticas públicas, la cual tiene como objetivos mejorar las condiciones de las mujeres y avanzar a la igualdad.

En México, los avances plasmados en políticas públicas para la igualdad entre mujeres y hombres, a favor de ellas y para incluir la perspectiva de género en las acciones del Estado, son resultado de la lucha de las mujeres por incluir demandas específicas en las agendas pública y política del país, y porque las instituciones estatales cristalicen estas demandas en acciones concretas. Por ejemplo, Ramírez (2006) publica un resumen de los cargos internacionales donde se evidenciaba muy poca participación femenina y que se visualiza en la siguiente figura:

Categoría	Mujeres	Hombres	Total	Participación porcentual	
				Mujeres	Hombres
Embajador emérito	0	1	1	0%	100%
Embajador eminente	1*	3	3	25%	100%
Embajador	12	52	64	19%	81%
Ministro	26	95	121	21%	79%
Consejero	26	78	104	25%	75%
Primer secretario	28	87	115	24%	76%
Segundo secretario	34	100	134	25%	75%
Tercer secretario	54	87	141	38%	62%
Agregado diplomático	3	9	12	25%	75%

Tabla 1. Personal de carrera del Servicio Exterior Mexicano, 2002. Rama diplomático-consular.

Además de lo expresado en la tabla donde se hace evidente la desigualdad de género en la representación diplomática, Ramírez (2006) cita lo siguiente:

La embajadora emérita, Aída González, resume esta situación haciendo referencia a una frase que, de acuerdo con su experiencia, todas las mujeres del SEM que han participado en reuniones internacionales reconocen: “Rara combinación: además de inteligente es elegante y bonita”. Este tipo de expresiones, señala la embajadora, inhiben a las funcionarias en su desempeño profesional, o bien provocan reacciones que pueden alterar los resultados planeados de la negociación, inclusive cortando el diálogo. (p.780)

Esto en el plano internacional, aunque la integración de la perspectiva de género en las instituciones estatales y la inclusión de las demandas de las mujeres se deben a la persistencia de mujeres organizadas en el movimiento feminista u otros movimientos sociales, quienes han aprovechado hechos coyunturales así como los apoyos de diversos actores y actrices de los ámbitos social y político, de agencias internacionales y, al apropiarse de las aportaciones teóricas propuestas desde la academia y la apertura del Estado para retomar sus demandas en ciertos momentos históricos. Por otra parte, reseña Axotla, (2021) en la Revista del Instituto Autónomo Tecnológico de México lo siguiente:

Para finales de 2020, de las 1117 personas que trabajaban en el SEM, solo 31% eran mujeres. La mayoría de ellas está adscrita a la rama técnico-administrativa. A pesar de la gran disparidad en la participación, México cuenta con 21 embajadoras y 21 mujeres liderando los consulados que representan los intereses nacionales ante Estados y organismos internacionales. Aunado a lo anterior, el puesto de Canciller solo en tres ocasiones ha sido ocupado por mujeres (Rosario Green de 1998 a 2000, Patricia Espinosa de 2003 a 2006 y Claudia Ruiz Massieu de 2012 a 2015). Sin embargo, contamos con el nombramiento de la embajadora María del Socorro Flores Liera como jueza de la Corte Penal Internacional o el liderazgo de Alicia Bárcena como Secretaria Ejecutiva de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe. (s/p)

Por lo antes referido, el recorrido ha sido arduo y aún se requiere una real implementación del enfoque de transversalización desde la perspectiva de género para que se pueda lograr la

igualdad entre mujeres y hombres se requiere modificar las reglas, prácticas y estructuras del Estado, lo cual significa transformar un orden social basado en relaciones de género excluyentes. Para esto, es necesario contar con una serie de componentes que materialicen, den continuidad y sostenibilidad a las acciones en pro de la transversalización.

CONCLUSIONES

Las desigualdades de género forman parte inherente de nuestra cotidianidad y según Gamba (2008) “están presentes en el ámbito político, la historia, la economía, arte, ciencia, empresas, organizaciones, trabajo, educación, salud, familia, sexualidad, vida en pareja, etcétera”. Quiere decir que existen manifestaciones discriminatorias hacia el género femenino en prácticamente todo lo que forma parte de la vida cotidiana, por lo tanto, los hechos discriminatorios suceden a cada momento y simplemente se necesita prestar más atención a los detalles que los definen.

En ese sentido al “mirar con lentes de género” se puede notar la lucha de la mujer en el mundo laboral para ser tratada con igualdad. No es suficiente que se le reconozca solo salarialmente en muchas profesiones, pues, socialmente se espera que la maternidad se convierta en el fin de su carrera, sus posibilidades de ascenso e incluso la propia familia de la mujer espera que ella deje de trabajar para dedicarse a sus hijos e hijas, mientras que en muchas sociedades aún llegan a pensar que la familia está incompleta cuando no se produce entre los nacimientos un hijo varón. Expresiones como “tendrás de dejar de trabajar para dedicarte a los hijos”, “llegó el fin de tu carrera” y “debes insistir hasta que tengas un hijo varón”, son frecuentes.

La mirada de género permite distinguir esas “zonas exclusivas para hombres”, donde se han logrado traspasar esas barreras dándole su justo lugar a la mujer. En el caso de profesiones, ocupaciones u oficios se observa una conducta estereotipada que revela como las profesiones que se catalogan inferiores desde el punto de vista social son destinadas a las mujeres, especialmente las referidas a funciones asistenciales y de cuidado; mientras que en el ámbito de la cotidianidad social la lucha es continua pero difícil, aún se visualizan matices del lenguaje claramente desiguales sobre la posición de la mujer en el hogar, la comunidad y hasta en la ciencia.

La transversalización tiene como propósito que los planes, programas, procedimientos, acciones y prácticas de las instituciones que tienen impacto dentro y fuera de ellas, contribuyan

a eliminar las desigualdades entre mujeres y hombres, y se logre la igualdad de género. La voluntad política no es suficiente si no se logra un compromiso institucional explícito, con acciones concretas a favor de la igualdad entre mujeres y hombres. Además, hay que mencionar que la voluntad política debe ir de la mano de mecanismos formales para que las autoridades se comprometan en la implementación, seguimiento y continuidad de las acciones; esto con la finalidad de que la transversalización no resulte vulnerable ante los cambios dentro del Estado y del aparato gubernamental.

El aprendizaje de las experiencias intervencionistas de la guerra que cambian la realidad de las personas es una perspectiva feminista que declara como las mujeres solicitan resolver los conflictos sin el uso de las armas, en ese sentido, las y los refugiados inmigrantes eran la consecuencia de las fallas para garantizar aspectos esenciales como la seguridad y la paz, un reflejo del fracaso de los líderes para solucionar los problemas. Pero además, refiere algo muy importante: la necesidad de transmitir el sentido de la búsqueda de la paz en los jóvenes “más allá de su interés personal; que se involucren con la sociedad y actúen promoviendo la paz mundial y la armonía”. (Ikeda, 2017: p.29)

Por otra parte, los países bajo regímenes totalitarios han llevado el control del Estado sobre las personas de tal forma que va más allá de la esclavitud, convirtiendo los procesos de guerra en motivos para forzar a los jóvenes a participar en estos procesos, sin responsabilidad alguna por los cambios que pueden truncar su futuro.

Las mujeres no acompañan a sus hijos, esposos y demás familiares a la guerra, pero son víctimas de las secuelas de las mismas sobre su hogar, incluso en términos de estabilidad económica porque al perder algún miembro de su cuerpo pasan a ser más una especie de “carga”, mientras que los trastornos psiquiátricos derivados de la guerra han llevado a los soldados que participan en las mismas desde atentar contra su vida o seguir con el esquema de asesinato, incluso de forma masiva.

Otro aspecto importante es el dogmatismo, porque cuando a partir de principios religiosos se conforman grupos dirigidos por personas que alientan a cometer actos de terrorismo también se están dejando llevar por la violencia para resolver los conflictos, en este caso de orden ideológico y que durante las últimas décadas se ha fortalecido como origen de grandes enfrentamientos entre pueblos e incluso países.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Agacinski, S. (1998). *Política de sexos*. Madrid: Taurus.
- Aguado, A. (2005). *Ciudadanía Mujeres y Democracia*. Valencia: Social Science.
- Álvarez Icaza, E. (2004). *Los derechos humanos de la mujer y los instrumentos internacionales vigentes en México*. En Galeana, P. *Los derechos humanos de las mujeres en México*. México: UNAM.
- Amorós, C. (1985). *Hacia una crítica de la razón patriarcal*. Barcelona: Anthropos.
- Avello (2019) *Asesores de género en las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas un instrumento de la agenda de mujer, paz y seguridad*. Disponible en: http://e-spacio.uned.es/fez/eserv/tesisuned:ED-Pg-DeryCSoc-Mavello/AVELLO_MARTINEZ_Maria_Tesis.pdf.
- Axotla, P. (2021). Mujeres: la nueva política exterior mexicana. Disponible en: <https://revistafal.com/mujeres-la-nueva-politica-exterior-mexicana/>.
- Barquet, M. y Benítez (2012). *Avances de la perspectiva de género en las acciones legislativas*, Compendio, México, Santillana/Comisión de Equidad y Género, Cámara de Diputados, LIX Legislatura.
- Bartra, E., (1999). “El movimiento feminista en México y su vínculo con la academia”, *Revista de Estudios de Género La Ventana*, 10, pp. 214-234.
- Bartra, E., Fernández, A., y Lau, A., *Feminismo en México, ayer y hoy*, México, UAM, 2002.
- Brecher, M., y F. P. Harvey (2002), *Millennial Reflections on International Studies*, Ann Arbor, University of Michigan Press.
- Buquet, A. (2011). *Transversalización de la perspectiva de género en la educación superior: Problemas conceptuales y prácticos*. *Perfiles educativos*, 33(spe), 211-225. Recuperado en 12 de marzo de 2021, de http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0185-26982011000500018&lng=es&tlng=es.
- Carver, P.R., Yunger, J.L. y Perry, D. G. (2003). Gender identity and adjustment in middle childhood. *Sex Roles*, Vol 49, 3-4, 95-97.

- Castañeda, I. Hernández, B, Aguilar, C. 2014. “Transversalización de la Perspectiva de Género en las Políticas de Cambio Climático en México”, Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, México, DF.
- Cavagnoud, R.; Lewandowski, S. y Salazar, C. (2015). Introducción. Pobreza, desigualdades y educación en Bolivia (2005-2015). Boletín del Instituto Francés de Estudios Andinos, vol. 44, núm. 3. Disponible en: <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=12645696001>.
- CEPAL, 2004, Cambio de las familias en el mundo de las transformaciones globales: necesidades de políticas públicas eficaces, Naciones Unidas, Santiago de Chile.
- Cerva, D., “Trayectorias de los mecanismos institucionales a favor de la equidad de género en México”, en Avances de la perspectiva de género en las acciones legislativas, Compendio, México, Santillana/Comisión de Equidad y Género, Cámara de Diputados, LIX Legislatura, 2006, 253-271.
- Dalton, M., 2005. “Políticas dirigidas a las mujeres y mujeres políticas: Espacio de transición hacia la democracia”, en L. Mameli, y E. Muntañola (eds.), América Latina, realidades diversas, Barcelona, Universidad Autónoma de Barcelona/Casa América de Catalunya.
- Díaz, D., Ortega, M., Prieto, P. y Zabala, S. (2012). MUJERES, PAZ Y SEGURIDAD. Destejiendo la guerra, tejiendo la paz. Bogotá, D.C., FOKUS - Foro de Mujeres y Desarrollo.
- Duarte, J. y García, J. (2016). Igualdad, equidad de género y feminismo, una mirada histórica a la conquista de los derechos de las mujeres. Revista CS, 18: 107 – 158.
- Facio, A., (2009). “¿Igualdad y/o equidad?”, nota para la igualdad, Políticas que Transforman, núm. 1, s/i: pnUD/Agència Catalana de Cooperació al Desenvolupament.
- Facio, A., y Morgan, M., (2011). Equity or Equality for Women? Understanding CEDAW’s Equality Principles, Kuala Lumpur, International Women’s Rights Action Watch, Asia Pacific, 2009.
- Fritz H., y Valdés, T., (2006). “Igualdad y equidad de género: Aproximación teórico-conceptual”, en Herramientas de trabajo en género para oficinas y contrapartes del UNFPA.
- García, E., (2003) Hacia la institucionalización del enfoque de género en políticas públicas, Caracas:Fundación Friedrich Ebert.
- García, E., (2008). Políticas de igualdad, equidad y gender mainstreaming ¿de qué estamos hablando?, edición revisada y actualizada, Barcelona, pnUD/Fondo España-pnUD/AccD.

- Goetz, A. M., *The Politics of Integrating Gender to State Development Processes: Trends, Opportunities and Constraints in Bangladesh, Chile, Jamaica, Mali, Morocco and Uganda*, Génova, United Nations Research Institute for Social Development/United Nations Development Programme, 1995.
- Guzmán, F., “Institucionalización de la perspectiva de género: Políticas y presupuesto en México”, en G. Zaremberg (ed.), *Políticas sociales y género*, Tomo 1, *La institucionalización*, México: fIAcSo, Sede Académica de México, 2007, 131-163.
- Gómez-Montero, E. L. (2020). Utilidades y limitaciones de los indicadores de género de Eurostat: perfiles sociodemográficos de mujeres migrantes. *Migraciones*. Publicación Del Instituto Universitario De Estudios Sobre Migraciones, (49), 171-188. <https://doi.org/10.14422/mig.i49.y2020.007>.
- Guzmán, V. (2003), *La institucionalización de género en el estado: Nuevas perspectivas de análisis*, Santiago de Chile, CEPAL/Unidad Mujer y Desarrollo.
- Hofbauer, H., (2003). *Género y presupuestos*, Sussex, Institute of Development Studies, Bridge, Development-Gender.
- Hofbauer, H., Sánchez-Hidalgo, D., y Zebadúa, V. (2002). *Presupuestos sensibles al género: Conceptos y elementos básicos*, México, Secretaría de Salud.
- Hofbauer, H., y Vinay, C. (2002). *Presupuestos sensibles al género: Herramientas metodológicas, experiencias internacionales y de México*, México, Fundar.
- Huguet, M. (2012). *Historia Internacional Contemporánea y Militarismo en Perspectiva de Género*. Ediciones de la Universidad Carlos III de Madrid.
- Incháustegui, T. (1999). “La institucionalización del enfoque de género en las políticas públicas. Apuntes en torno a sus alcances y restricciones”, *Revista de Estudios de Género La Ventana*, 10, (1999), 84-123.
- Incháustegui, T., y Laguna, O. (2002). “Incluir al género. El proceso de institucionalización de políticas públicas con perspectiva de género”, en G. Gutiérrez (ed.), *Feminismo en México. Revisión histórico-crítica del siglo que termina*, México, pUEg/UnAM.
- Incháustegui, T., y Laguna, O. (2008). *Manual para la sensibilización del enfoque integrado de género de la administración pública. Impulsemos todos los derechos para todas las mujeres... todos los días*. Instituto Jalisciense de las Mujeres, Jalisco.

- Incháustegui, T., y Ugalde, Y. (2004) *Materiales y herramientas conceptuales para la transversalidad de género*, México, Observatorio Ciudadano de Políticas de Niñez, Adolescencia y Familia. Disponible en: <http://cedoc.inmujeres.gob.mx/ftpg/DF/df01.pdf>.
- Incháustegui, T., y Ugalde, Y. (2006) “La transversalidad del género en el aparato público mexicano: Reflexiones desde la experiencia”, en Avances de la perspectiva de género en las acciones legislativas, Compendio, México, Comisión de Equidad y Género, LIX Legislatura, Cámara de Diputados.
- INMUJERES, (2008). *Guía metodológica para la sensibilización en género: Una herramienta didáctica para la capacitación en la administración pública*. La perspectiva de género, Instituto Nacional de las Mujeres. México.
- Lamas, M. (2000). *Diferencias de sexo, género y diferencia sexual*. Cuadernos de Ciencias Sociales, 7 (18): 32 – 48.
- López, M. y Marín, B. (2019). *La brecha de género en las pensiones en España y la Unión Europea*. Disponible en: <http://www.scielo.org.mx/pdf/pp/v25n102/2448-7147-pp-25-102-81.pdf>.
- Maceira, L., Alva, R., y Rayas, L. (2007). *Elementos para el análisis de los procesos de institucionalización de la perspectiva de género: una guía*. Colegio de México. México.
- Maier, E. (2007). Convenios internacionales y equidad de género: un análisis de los compromisos adquiridos por México. Papeles de población, 13(53), 175-202. Recuperado en 23 de abril de 2022, de http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1405-74252007000300008&lng=es&tlng=es.
- Martínez, A. (2013). *Tendencias Globales de la Transversalidad De Género*. Recuperado en 10 de abril de 2021, de <https://www.redalyc.org/pdf/3221/322128810007.pdf>.
- Martini, A. (2015). Género y relaciones internacionales: El género y derechos humanos cruzando fronteras. Disponible en: <http://www.sexologiamieville.com/genero-y-relaciones-internacionales/>.
- Molyneux, M. y Craske, N. (2002,). *Gender and the politics of rights and democracy in Latin America*, Palgrave Publishers, Hampshire.
- Munévar, D. y Villaseñor, M. (2005). *Transversalidad de Género. Una Estrategia para el Uso Político Educativo de sus Saberes*. Revista “La Ventana” (21): 44-68.

- Organización de Estados Americanos (OEA, 1994). Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer, "Convención de Belem do Para", CLADEM, Lima.
- Organización de las Naciones Unidas (ONU, 1945). Carta Fundacional. Organización de las Naciones Unidas.
- Organización de Naciones Unidas (ONU, 1993). Declaración de Conferencia Mundial de Derechos Humanos, Viena.
- Organización de Naciones Unidas (ONU, 2000). La declaración de los objetivos de desarrollo del milenio, Nueva York.
- Organización de Naciones Unidas (ONU, 2001). Beijing to Beijing+5: review and appraisal of the implementation of the Beijing platform for action, Unites Nations, Nueva York.
- Ortiz-Ortega, A. (2006). *Dilemas de la institucionalización del género en México*. Compendio, Cámara de Diputados, H. Congreso de la Unión. Editorial Santillana, México.
- Patti, D. (2019). *El sexismo lingüístico: un análisis intralingüístico entre español e italiano, con un enfoque particular en el fenómeno del nuevo género neutro en Argentina*. Tesis Doctoral. Universidad De Bologna.
- Pérez, M.; Kido, A. y Flores, M. (2020). "Competitividad y discriminación por género en salario para ocho nodos turísticos mexicanos". Disponible en: <https://ojs.uco.mx/index.php/generos/article/view/67>.
- Peterson, S. y Runyan, A. (2010). Global gender issues in the new millennium. Colorado: Westview Press.
- Plan Nacional de Desarrollo, 2007-2012, México. Recuperado de: PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2007-2012 - Centro de ...<http://www.cefp.gob.mx> > cefp > cefp0962007, 13 de marzo de 2021.
- Ramírez, N. (2006). Anuario Mexicano de Derecho Internacional, vol. VI, 2006, pp. 759-784
- Reyes, E. y Colás, I. (2017). El activismo social y sus particularidades en la educación. EduSol, vol. 17, núm. 61, pp. 42.
- Rodríguez, J., "¿Por qué la igualdad de género es constitutiva de la democracia?", Género y democracia, México, Conapred, 2012, 55-68.
- Rodríguez, T., "La cedaw: Convention on the elimination of all forms of discrimination against women", en P. Galeana (ed.), Los derechos humanos de las mujeres en México, México,

- unam/Ayuntamiento de Mérida/cdhdf/Federación Mexicana de Universitarias/ Gobierno del Estado de Yucatán/Universidad Autónoma de Yucatán, 2004, 41-50.
- Sepúlveda, D. y Rivas, P. (2017). La mujer como sujeto de protección y de pacificación en la seguridad global: estudio del aporte teórico y conceptual del Gender Mainstreaming a las relaciones internacionales. Disponible en: http://www.scielo.org.co/scielo.php?pid=S1900-65862017000100123&script=sci_abstract&tlng=es.
- Sodaro, Michael J. (2006). Política y Ciencia Política Una introducción, McGrawHill. Madrid (España).
- Scott, J. (1986). Análisis histórico de las categorías de género. Anuario Dialnet, 91: 1053 – 1075.
- Serrano, P. (2012). La perspectiva de género como una apertura conceptual y metodológica en salud pública. Revista Cubana de Salud Pública, 38(Supl. 5), 811-822. Recuperado en 11 de marzo de 2021, de http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0864-34662012000500014&lng=es&tlng=es.
- Serret, E., Qué es y para qué es la perspectiva de género, Libro de texto para la asignatura: Perspectiva de género, en educación superior, Oaxaca, Instituto de la Mujer.
- Tarrés, M.L., “Nuevos nudos y desafíos de las prácticas feministas: Los institutos de las mujeres en México”, en G. Zarembeg (ed.), Políticas sociales y género, Tomo I, México, flacso, Sede Académica de México, 2007, 69-94.
- Toboso, M. (2018). Diversidad funcional: hacia un nuevo paradigma en los estudios y en las políticas sobre discapacidad. Política y Sociedad. Disponible en: <http://dx.doi.org/10.5209/POSO.56717>.

GLOSARIO DE TÉRMINOS

Género: La palabra género pretende marcar una distinción entre las diferencias biológicas de las personas en función de su sexo, y los efectos que tales diferencias tienen en sus vidas, la desigualdad (CIF-OIT, 2011), aunque tradicionalmente, al hablar de género se hace alusión al conjunto de ideas, representaciones, prácticas y prescripciones sociales conformantes de una cultura y dirigidas a marcar claras diferencias anatómicas entre mujeres y hombres; de manera de simbolizar y construir socialmente aquello propio de los hombres (lo masculino) y propio de las mujeres (lo femenino) (Lamas, 2000). De esta manera, el género se transforma en un

elemento básicamente constitutivo de las relaciones sociales y centrado más en las diferencias distintivas de los sexos en una forma primaria de relaciones significantes de poder (Scott, 1986).

Discriminación: “cualquier distinción, exclusión o preferencia basada en motivos de raza, color, sexo, religión, opinión política, ascendencia nacional u origen social que tenga por efecto anular o alterar la igualdad de oportunidades o de trato en el empleo y ocupación”. (Organización Internacional del Trabajo, Convenio sobre discriminación n° 111 de 1958). La discriminación se relaciona a la violación de los derechos y a la desigualdad de oportunidades al llevar a cabo acciones y comportamientos que afectan al estigmatizado de manera negativa, normalmente con relación a la inequidad y exclusión. Las conductas sociales que se presentan en la discriminación son: “indiferencia –no interesarse por el/la otro/a-, el ninguno –no acercarse al otro/a-, la invisibilidad –no mirar al otro/a-, la burla –insultar verbalmente al otro(a)-, y a actos de intolerancia e injusticia, entre otros” (Fernández, 2011: pág. 310).

Indicadores de Género: Aportan datos concretos, significativos y verificables que evidencian las diferencias y desigualdades de género a través de información cuantitativa. (Barquét y Benitez, 2012)

Perspectiva de Género: ... una visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres. Se propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad entre los géneros a través de la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades para acceder a los recursos económicos y a la representación política y social en los ámbitos de toma de decisiones. (Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, 2011)

Transversalidad de Género: Es el nuevo enfoque que no se queda con la presencia femenina en el espacio de toma de decisiones, sino que aspira a que en todas esas decisiones, en todas las políticas, sea quien sea que las formule, se tome en cuenta el enfoque de género. Las mujeres ya no demandan solamente ser ministras, diputadas, senadoras, síndicas, juezas, dirigentas de los partidos en los que militamos, sino que exigen la consideración general de la perspectiva de género en todas las áreas políticas, científicas, académicas, sociales, en toda acción, en toda circunstancia. (Munévar y Villaseñor, 2005)